DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 6 de Septiembre de 1907 — TOMO VIII – Núm. 578

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

"CANAL ZABALA"

Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.

DOCUMENTOS MANDADOS PUBLICAR

Honorable Cámara de Representantes:

Guillermo Galwey, Gerente de la Empresa denominada «The Montevideo Waterworks Company Limited», ante Vuestra Honorabilidad con el debido respeto y usando del derecho que me acuerda el artículo 142 de la Constitución de la República, digo:

Que por una publicación hecha en el número 330 del DIARIO OFICIAL se ha impuesto esta Empresa de una propuesta para la construcción de un canal de navegación, riego, fuerza motriz y suministro de aguas corrientes presentada por don José M. Carrera, cuya construcción ofrece efectuar mediante la sanción de una ley que en proyecto acompaña y que con mensaje del Poder Ejecutivo ha sido pasado á la Honorable Asamblea General y está hoy á estudio de la Honorable Comisión de Fomento.

Aun cuando esa propuesta puede ser clasificada con más propiedad como un anteproyecto ó bosquejo de lo que deberá hacerse, pues el proponente no ha presentado el proyecto y planos completos de las obras, tarifas de precios máximos por navegación y flotación, etc., que exige el artículo 592 del Código Rural vigente, ni se fija la cantidad de agua concedida, ni la extensión del terreno regable según lo establece el artículo 536, por cuya razón no es posible poder juzgar si esas obras que se proyectan por lo que respecta á las Aguas Corrientes pueden practicarse sin perjudicar ó alterar el régimen del río y calidad del agua para el abastecimiento de la población, para lo cual tiene esta Empresa derecho adquirido y prelación para tomar del Santa Lucía toda el agua necesaria para las necesidades actuales y futuras, es de mi deber, como representante de la misma, someter á la consideración de V. H. algunas observaciones á que el mensaje y propuesta de la referencia se prestan, á fin de evitar conflictos de derechos que podrían ocurrir, y perjuicios serios para esta Empresa y aún para el Fisco, si la ley que se dictase otorgase la concesión sin tener en cuenta los derechos preferentes de la Compañía.

Prescindiré de lo que con relación á concesiones con garantía ó subvención del Estado establece el artículo 539 del Código citado, de lo que estatuye el 540 y otros del mismo Código á que no se ajusta el proyecto de la referencia, porque son cuestiones ajenas á esta Empresa que el legislador las tendrá sin duda en cuenta, limitándome á lo que se relaciona con los intereses de la Compañía.

Es hasta cierto punto extraño que al pedir una concesión que afecta intereses tan valiosos, no se haya citado la opinión de ningún técnico autorizado sobre la eficacia completa de estas obras, ni que el Superior Gobierno en su mensaje haya expresado tener en su poder esos elementos.

Al olvidarse un asunto tan serio como es el de la toma de la totalidad del agua del Santa Lucía Grande á la altura de la picada de Almeida con una corriente normal, de la cual sólo se destina la cantidad de 500 litros por segundo para el uso común de los propietarios ribereños de la parte más próxima á la toma de agua del canal, y para el abastecimiento de agua potable á la Capital por la actual Empresa, es de suponerse se hayan hecho ó se vayan á hacer planos detallados que reciban la aprobación del Cuerpo técnico especialmente creado con tal objeto, es decir, el Departamento de Ingenieros. Debe tenerse en cuenta que no se trata de un caso como el de un molino ó una fábrica, donde se toma la fuerza del agua de un río, y esta agua, después de utilizada, vuelve á su primitivo cauce, sino del caso contrario: de que el agua que se proponen sacar del río Santa Lucía para el uso del canal nunca sería devuelta al cauce del río ni aún en parte, por cuanto sería utilizada en todo el trayecto del canal, ó lanzada á la bahía de Montevideo sin que se la pueda utilizar más.

Cuando esos planos sean presentados á la Honorable Comisión de Fomento, me permitiría solicitar respetuosamente su atención sobre la gran conveniencia y aún absoluta necesidad de que el volumen de agua destinada no solamente para el uso de la actual Empresa de Aguas Corrientes, sino también para todos los propietarios ribereños en todo el trayecto desde la picada de Almeida hasta la Empresa sea expelida automáticamente, y no sujeta al control de ninguna Empresa particular, mediante la apertura ó cierre de válvulas, esclusas, ú otros medios que dependan de su voluntad.

El medio más perfecto y equitativo para garantizar esto, sería que los depósitos de agua destinados al canal, nada tuvieran que ver con el lecho del río en lo que se refiere á un curso normal de verano, sino que sean construidos á un costado del actual lecho de verano, recibiendo y almacenando las aguas de las crecientes en tal cantidad como pudiera ser necesaria para los usos del canal.

De esta manera los propietarios ribereños y la actual Empresa tendrían asegurado el volumen de agua que tienen ahora en verano.

De no hacerse así, no sólo la provisión no estaría garantida, sino que el agua estancada por obras que se hiciesen sobre el río mismo, perdería sensiblemente su pureza.

Un temperamento como el que indico ha sido adoptado recientemente en Londres, en un caso muy conocido, con relación á las Empresas de aguas de aquella ciudad, donde se embalsó el agua de las crecientes en razón de la gran cantidad que se necesitaba tomar del río Támesis, sin menoscabo de los derechos de los propietarios ribereños ó del volumen de agua que llevaba el lecho del río en circunstancias normales.

Esto por lo que respecta á la modificación en las condiciones del agua, si se llegase á alterar el curso normal del río.

En cuanto á la cantidad de 500 litros por segundo que se reserva con arreglo al artículo 20 de la propuesta del señor Carrera y que deberá dejarse pasar en todo tiempo, destinada á la provisión no sólo para la actual Empresa de Aguas Corrientes sino también para la de los propietarios ribereños, más abajo del punto de toma, la Honorable Comisión de Fomento ha de tener, no lo dudo, especial cuidado de llegar á una solución justa respecto á si esta cantidad es suficiente no sólo para el presente sino para las necesidades del futuro.

Es indudable que en un futuro cercano, el consumo de agua potable de la Empresa aumentará considerablemente, no sólo por el crecimiento de la población, la edificación asombrosa que hoy se nota con servicio de aguas corrientes en todos los edificios que se construyen, sino también por el aumento de servicios en las propiedades que tienen aljibe y que antes usaban esta agua. Apenas la mitad de las casas de Montevideo tienen aguas corrientes; de manera que hay que contar que en poco tiempo se duplicará el número de servicios por esta razón.

Hay que tener en cuenta especialmente el aumento de la población en adelante, que tiene que ser mucho mayor que el que ha tenido hasta ahora por razones que no escaparán á la ilustración de Vuestra Honorabilidad.

La población de Montevideo, según el censo levantado en 1860, era de 57.916 habitantes y en 1900 de 269.000, según el censo de este año; de manera que casi quintuplicó en 40 años.

Si eso sucedió durante un período en que la República se vió asolada por varias guerras civiles, es de suponer que no necesitará mucho tiempo para triplicarse la población actual, calculada en 300.000 habitantes, dada la época de evidente progreso en que ha entrado el país.

Según este cálculo, que no lo considero exagerado, la cantidad de agua que se necesitaría bombar por segundo (tomando por base una cantidad que no podría considerarse excesiva de 150 litros por habitante cada 24 horas) llegaría á 1562 litros por segundo, sin dejar ningún margen para pérdidas ó accidentes.

Antes de entrar á ocuparme de dos puntos del mensaje que se relacionan con la Empresa que represento, me permitiré hacer notar á esa Honorable Cámara la contradicción que existe entre dicho mensaje y la propuesta.

Al acompañarla, dice el Poder Ejecutivo que «importantes problemas de edilidad y de higiene pública han preocupado su atención desde que el país entró á gozar de los beneficios de la paz, y entre éstos se destacan por su magnitud é indiscutible conveniencia, el abastecimiento á la Capital de agua potable, abundante y á precio reducido, etc.»

El proyecto Carrera-Sierra en su artículo 1.° dice «que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con aquéllos un canal de riego, navegación, fuerza motriz y suministro de aguas corrientes»; y en el artículo 23 «que el Estado tomará al canal para servicios domiciliarios, limpieza de cloacas, baños públicos y lavaderos, á inmediaciones de los actuales depósitos de aguas corrientes en La Paz y á una cota no menor de 55 metros sobre el nivel del mar un mínimum de 60.000 metros cúbicos diarios de agua».

Como se ve, no se habla en estos artículos de *agua potable*, sino de *aguas corrientes* destinadas á servicios domiciliarios, y aún cuando en el servicio domiciliario entra el agua potable, como nada se dice al respecto y por otra parte se establece que el agua se tomará del canal, lo que se deduce es que no se trata de suministro de agua potable, sino simplemente de agua del canal, tal como sale del río.

Si los planos de las obras se hubiesen presentado, sabríamos de lo que se trata; mas como no existen, reservamos para cuando sean presentados hacer uso de nuestro derecho si los intereses de la Empresa fuesen lesionados.

Y ahora paso á ocuparme de los puntos del mensaje del Poder Ejecutivo en los que, á juicio del infrascripto, y salvando sus respetos, se padece un error que creo necesario poner en evidencia.

Es el primero, relativo á la afirmación que se hace de que «la toma de agua hecha á la altura de la barra del arroyo Casupá no puede alterar el régimen del río Santa Lucía, cuyos principales y más numerosos afluentes desaguan más abajo de esa barra.»

El informe de una Comisión nombrada por la Junta Económico-Administrativa de la Capital para dictaminar sobre las obras y dependencias de las Aguas Corrientes, publicado en el año 1874, estimó las áreas de las cuencas del Casupá, Gaetán, Soldado y arroyos tributarios en 5000 kilómetros cuadrados, ó sea el 29 °/o de la cuenca hidrográfica total, que se calcula contiene 17.500 kilómetros cuadrados en forma de un trapecio cuyas bases son de 150 y 200 kilómetros y la altura de 100 kilómetros.

Desde que se distrae casi una tercera parte del agua del río, no se puede decir que no se alterará su régimen.

Sería necesario que se demostrase científicamente que este hecho no tendrá influencia sobre el régimen del río, que habría la cantidad suficiente para las necesidades presentes y futuras de un suministro de agua á la población ya establecido, así como de la que pueden usar los ribereños, lo que no se ha hecho porque ningún estudio se ha presentado sobre el particular.

Esperando estos estudios nos limitamos simplemente á esta observación.

El segundo punto del mensaje á que me refiero, es sobre los 60.000 metros cúbicos que diariamente debe tomar el Gobierno á la Empresa del canal, al precio de cinco milésimos el metro cúbico, lo que hace una suma mensual de nueve mil pesos ($ 9.000) y anual de ciento ocho mil pesos ($ 108.000).

El Gobierno paga hoy á la Empresa $ 2.800 más ó menos mensuales por los servicios de agua potable de las diversas reparticiones del Estado ó sea aproximadamente $ 36.000 al año.

El agua para los servicios públicos, como riego de las calles, postes y fuentes públicas, riego de jardines etc., la da la actual Empresa gratuitamente.

Agrega el mensaje que «el Gobierno dispondría de una enorme cantidad de agua que podría ofrecer á la Empresa de Aguas Corrientes al mismo precio que á ella le cuesta en Las Piedras, para indemnizarla si, lo que no es ni lejanamente probable, pudiera comprobar algún perjuicio, sin dejar de hacer él también el servicio de la ciudad á precios que serían ínfimos comparados con los que rigen ahora».

Parece, según el último párrafo transcripto, que el Gobierno se propusiese tomar también á su cargo el abastecimiento de agua potable á la población con el agua comprada al canal, para lo cual necesitaría una instalación de maquinarias, depósitos, filtros, cañerías de conducción y distribución en la ciudad y un capital poco más ó menos igual al de la Empresa de Aguas Corrientes.

Más como en el mensaje no se trata de provisión de agua potable á la población por cuenta del Gobierno ó de la Municipalidad, sino de un canal, prescindo de las observaciones que podrían hacerse á este respecto, y sólo trataré de la oferta que hace el Gobierno de ceder á la Empresa esa agua que está obligado á comprar al Canal Zabala.

El Superior Gobierno no ha tenido presente que esa agua que se ofrece á la Empresa es tomada del canal mismo y que en consecuencia no puede compararse con el agua que la Empresa tiene bien almacenada en sus depósitos de Las Piedras, después de haber sido purificada y filtrada mediante grandes gastos.

Esta agua deriva originariamente de un punto de toma del Santa Lucía, cuyo punto de toma considera la Empresa mucho más seguro y más puro que cualquiera que derive de un canal de dimensiones limitadas, expuesto á las contaminaciones que traen aparejadas necesariamente la navegación, el tráfico de pasajeros y de mercaderías por medio de la tracción animal por camino de sirga lateral, los demás servicios á que tiene derecho el público según el artículo 508 del Código Rural, y las industrias que en su curso se estableciesen para utilizar la fuerza motriz.

Aun cuando se construyesen depósitos, filtros, maquinarias y todo cuanto se necesita para purificar el agua y darle las condiciones necesarias para poderla suministrar al público como potable, nunca tendrá las condiciones de pureza como la que sale del río, por las razones que antes he indicado.

Tan esto es así, en opinión de la Empresa, que cuando hace algunos años se le vió sobre el particular, se rehusó á tomarlo en consideración, temiendo que aún después de la decantación y filtración, el agua del canal pudiera contener gérmenes de epidemias provenientes del agua, que perjudicarían la buena reputación de la Compañía, de quien hasta la fecha (según lo ha manifestado el doctor «Salterain) nunca se ha desconfiado de haber introducido ninguna epidemia en Montevideo. Esto por lo que respecta á la calidad del agua del canal, *aún después de decantada y filtrada.*

Toca ahora ocuparme de la calidad del agua que, según el proyecto, se obliga el Gobierno á comprar.

Según el mensaje (párrafo 8.°) el Gobierno se compromete á comprar un mínimum de 22.000.000 de metros cúbicos de agua potable por año.

Pero si se lee el proyecto, se verá que el señor Carrera en ninguno de los artículos de aquél usa de ese término específico, aún cuando la afirmación sea categórica en dicho mensaje. Antes al contrario, lo que de él se desprende es que entregará el agua al Gobierno en el mismo estado en que se encuentre en el canal, para usarla en servicios de irrigación y servicios generales de transporte, en cuyo caso sería bien aparente para limpiar las cloacas y para los usos domésticos más rudimentarios, como ser: para letrinas, lavar pisos, etc., pero no podría ser considerada aparente para beber, cocinar, lavar platos, etc., sin la menor decantación y filtración, cuyo costo sería muy grande, probablemente 8 ó 10 veces más que el costo primitivo del agua.

En efecto: el artículo 23 de la propuesta habla simplemente de 60.000 metros cúbicos de agua para servicios domiciliarios, limpieza de cloacas, baños públicos y lavaderos, pero no dice que esos 60.000 metros sean de *agua potable.*

Si esto es así, como parece ser la mente del proponente al no hablar sino de *agua del canal*, no necesitó demostrar que esa agua no podría ser destinada al abastecimiento de la población, á menos que el Gobierno colocase maquinarias y construyese depósitos, filtros, etc., para lo

cual, como he dicho antes, se necesitaría un capital más ó menos igual al empleado actualmente por la Empresa que represento, aparte de las observaciones que dejo apuntadas respecto á la calidad de un agua tomada de un canal.

Pero hay, además, un inconveniente que ha pasado inapercibido para el Superior Gobierno.

Los 60.000 metros de agua, según el artículo 23 de la propuesta Carrera, deberán ser tomados á inmediaciones de los actuales depósitos de aguas corrientes en La Paz, á una cota no menor de 55 metros sobre el nivel del mar. Debiera suponerse que el agua que se propone vender á la Empresa de Aguas Corrientes (sean cuales fueren sus condiciones higiénicas) pasase por sus actuales depósitos á este mismo nivel; pero esto no es así por cuanto la entrega del agua á los depósitos se hace á un coto de ochenta á ochenta y cinco metros sobre el nivel del mar, de modo que el agua del Canal Zabala comprada en las inmediaciones de los depósitos de las aguas corrientes tendría que ser elevada de unos 25 á 30 metros sobre el nivel del agua del mismo canal, presentándose así un último y formidable obstáculo que imposibilita prácticamente que jamás pueda la actual Empresa de Aguas Corrientes aprovecharse de la oferta del Superior Gobierno.

Los niveles de la parte superior de los depósitos de la actual Empresa de Aguas Corrientes, han sido cuidadosamente estudiados, teniendo en vista el abastecimiento completo de la ciudad de Montevideo y sus suburbios. La Compañía no encuentra que la altura que tienen sus depósitos sea demasiada para llenar su objeto de una manera satisfactoria, y actualmente se está llevando á la práctica un proyecto mediante el cual esta altura será en algo aumentada teniendo por objeto dar mayor comodidad á los grandes y altos edificios que hoy se construyen en Montevideo.

Para terminar esta exposición, hacemos presente á esa Honorable Cámara:

1.° Que la Compañía de Aguas Corrientes considera que no se ha presentado hasta ahora ninguna prueba en el sentido de que el volumen total de las aguas del río de Santa Lucía pueda en un tiempo futuro no ser necesario para el servicio de la Capital, con excepción de las grandes crecientes, y en consecuencia que dicho río debería reservarse para este uso y el de los propietarios ribereños.

2.° Que en todos los casos los propietarios ribereños y la Empresa de Aguas Corrientes tendrían prelación sobre las aguas del río, debiendo ser considerados en primer término; y que sólo después que estos abastecimientos hayan sido tenidos en cuenta amplia y literalmente es que el resto del agua podría reservarse para el Canal Zabala ó cualquiera otra Empresa particular de este género.

3.° Que siendo imposible, dada la carencia de planos definitivos ó datos precisos que no se han presentado, hacer otra cosa por el momento que discutir el texto del mensaje y la propuesta del señor Carrera, la actual Empresa de Aguas Corrientes reserva la consideración de todos y cualesquiera de los derechos y privilegios de que goza con arreglo á su concesión originaria para el abastecimiento de agua potable á la ciudad de Montevideo, entre los cuáles se encuentra el de tener las mayores exenciones que se acuerden á otra ú otras Empresas de igual naturaleza que lleguen á establecerse, hasta que puedan llegar á su poder los planos y estudios del proyecto del Canal Zabala, que le autoricen entonces para medir y fundar esos derechos si fuesen desconocidos ó perjudicados.

Por tanto,

A Vuestra Honorabilidad suplico que habiéndome por presentado, se sirva tomar en consideración esta exposición, pasándola á la Honorable Comisión de Fomento que tiene hoy á estudio este asunto.

Es justicia que espera de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

Por The Montevideo Waterworks C.° Ld.

William Galwey.

—

Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes.

José M. Carrera, concesionario del «Canal Zabala», ante Vuestra Honorabilidad con el debido respeto y usando del legítimo derecho, digo:

Que, habiéndome enterado del escrito presentado á la Comisión de Fomento de esa Honorable Cámara, me veo en la triste obligación de responder con ligeras indicaciones á un cúmulo de observaciones infantiles.

La Empresa «The Montevideo Waterworks Company Limited», por intermedio de su gerente el señor Guillermo Galwey, después de haberse aprovechado impunemente del pueblo durante tantos años; de haber osado sorprender más de una vez al Gobierno con astutas proposiciones; de amenazar con su poder; de divulgar por ambos mundos sus pretendidos derechos y de haber halagado las seguridades del Directorio en Londres con informes caprichosos respecto á la posible realización del Canal Zabala; se presenta en trance apurado á la Honorable Cámara con una exposición que simplemente sería la última consecuencia natural de su conducta en el principio, en el fin y aún después de la época abusiva de su concesión, si no agregara esta vez, en su foja de servicios, las agravantes de criticar al Gobierno porque defiende los intereses del Estado, de falsear nuestro proyecto porque no le conviene que se conozca, de hacer propaganda engañosa contra el beneficio público entre los propietarios ribereños porque necesita puntales y de ensayar un zarpazo á la imparcialidad de los señores diputados porque tienen puesta la mira en los intereses generales, lejos de las consideraciones egoístas de una Empresa desacreditada.

Me había inclinado á no prestar atención á ese documento sin seriedad y sin base; pero como el silencio no significa para todos serenidad, desprecio ó indiferencia, sino reconocimiento de las razones contrarias é impotencia para destruirlas, haré algunas breves reflexiones, sin discutir problemas que han quedado resueltos por autoridades técnicas más competentes y menos atrevidas que el señor Gerente.

En el curso de su exposición, el perspicaz señor Galwey supone que el Gobierno, las Cámaras, el Sindicato y las notabilidades técnicas que han intervenido, informando y asesorando en el estudio del proyecto, han sufrido por ignorancia la influencia sugestiva del concesionario; el Gobierno ignora qué clase de garantía otorga, apesar de explicarla en el mensaje; ni sabe que deben depositarse 50.000 pesos, aunque un artículo de la propuesta lo expresa; ni conoce tampoco planos, aunque los ha visto; ni opiniones de técnicos, aunque los ha consultado. El Sindicato, por su parte, se ha dejado convencer por fuerza, sin que le hayan valido ni su práctica en los negocios, ni los profundos conocimientos de sus ingenieros informantes: y las Cámaras andan, al parecer, á ciegas, esperando sin duda las luces del ilustrado señor Gerente, á quien talvez debieron haber consultado como árbitro y rendido homenaje como á potencia de primer orden, el Poder Ejecutivo, las Cámaras, el Sindicato, el pueblo entero agradecido y los concesionarios.

Pasemos por alto lo de la subvención ó garantía, lo de la existencia de planos y opiniones de técnicos autorizados y los consejos á los ingenieros sobre la forma en que han de dar salida á los 500 litros de agua del depósito y las pretensiones de indicar el sistema para la toma de agua.

Perdamos un instante en el punto donde raya más alto la audacia del defensor de la célebre «*Waterworks Company*».

La necesidad, dice, de 150 litros por habitante y cada 24 horas, lejos de ser exagerada, pasaría de 130.000 metros ³ en lo porvenir, cuando la población llegara á 600.000 habitantes; afirmación que nada tendría de particular si no fuera estampada por una Empresa que en largos años no ha sabido salir de 20 litros por habitante cada 24 horas en una ciudad importante que gasta liberalmente para procurarse comodidades.

Precisamente por las exigencias de la población y la impotencia de la actual Empresa, el Gobierno se empeña en aumentar el agua de consumo.

Y una Empresa que hasta la fecha no ha podido presentar agua buena, abundante y en condiciones económicas aceptables, ¿á qué medios recurriría para satisfacer las necesidades de una población de 600.000 habitantes, que según el mismo Gerente, exigiría 1500 litros por segundo?

Y como, según el mismo Gerente, el río Santa Lucía da poco más que para llenar las exigencias actuales, urge pensar en lo futuro.

Es así cómo el mismo Gerente viene á justificar la resolución del Poder Ejecutivo de realizar instalaciones que aseguren gran cantidad de agua con depósitos de reserva, según la última palabra de la ciencia y como se construyen en todo país civilizado.

Es claro que el mismo Gerente demuestra gran interés en que la Empresa venda los 1.500 litros por segundo; pero es opinión general que el Gobierno, considerando los intereses del pueblo y los abusos de una Empresa particular, debe encomendar á la Municipalidad, para su provecho, la venta de agua á la cuarta parte del precio actual.

Y es el mismo Gerente quien, después de treinta años de no haber procurado fomentar el uso del agua, se alarma porque los Poderes Públicos cumplen con un deber, y se levanta pretendiendo disputar beneficios que al pueblo y al Estado le pertenecen.

El agua potable que ofrecemos, es, por la sola condición de correr por el canal, incomparablemente mejor que la de el Santa Lucía.

La que recibe la Empresa de Aguas Corrientes viene siempre arrastrando las contaminaciones de las cañadas con sus abrevaderos, de los lavaderos de ropa, del baño de los ribereños, del paso continuo de los animales, y ha tenido la fortuna de elegir, por economía y despreciando condiciones higiénicas, el punto de captación cerca de la barra del Mataojo; en cambio el Canal Zabala toma mucho más arriba, cerca de la barra del Casupá, el agua que entra decantada en el canal, por donde marcha, sin las contaminaciones del río, con la profundidad que la ciencia aconseja para que ejerzan eficazmente su acción purificante los rayos solares.

El canal no recibe como supone, talvez por ignorancia, el señor Gerente, residuos de ninguna clase, porque van á las cañadas pasando por alcantarillas debajo del canal.

Una vez que el agua llegue purificada á la proximidad de los depósitos de aguas corrientes, pasa automáticamente á los filtros con el solo objeto de eliminar las partículas en suspensión de toda agua al aire libre, y desde los depósitos de agua filtrada, en condiciones ideales de pureza, se distribuirá á más de dos tercios de la población en su parte baja: esto lo sabe el señor Gerente, pero le conviene callar.

La parte alta de la ciudad se servirá de un depósito á una altura mayor que los actuales de la Empresa, que están á 74 metros y no á 85, como afirma. Para llegar á esa altura habrá que elevar el agua 20 metros, aproximadamente, puesto que en el canal estará á 57 metros; de modo que la elevación desde el canal se reduce á la cuarta parte de la que corresponde á la Empresa actual, y considerando que la cantidad para elevar no alcanza al 20 °/₀ del consumo en la ciudad, porque el servicio considerable en las cloacas se hará desde los depósitos debajo de los filtros, resulta que la fuerza de ascensión necesaria en el canal representa el 5 °/₀ de la que necesita la Empresa de Aguas Corrientes.

No es verdad que el Gobierno tenga que emplear capital en depósitos, máquinas elevadoras en el punto de captación, ni en cañería de conducción desde el río hasta los depósitos de Las Piedras, que son el rubro mayor de las instalaciones actuales.

En cuanto al costo del agua, los filtros para suministrar 60.000 metros cúbicos en 24 horas cuestan unos 120.000 pesos, cuyo interés al 5 °/₀ es de 6.000 pesos anuales; el cuidado y la conservación de los filtros calculémoslos, exageradamente, en 6.000 pesos: total 12.000 pesos, la décima parte del costo de 60.000 metros cúbicos diarios de agua, 109.000 pesos al año. La filtración costaría medio milésimo el metro cúbico y el agua filtrada cinco milésimos y medio. Y no alcanzando la elevación á medio milésimo por metro cúbico del total suministrado, resulta un costo total de seis milésimos por metro cúbico.

Llamamos la atención de los Poderes Públicos sobre ese punto fundamental de la cuestión económica, porque demuestra la necesidad y la conveniencia de que no intervengan Empresas particulares que, sobre no dar garantías de buen servicio, absorben rentas que legítimamente corresponden á la Municipalidad.

Es curiosísima la idea de considerar limitadas las dimensiones del canal con respecto á las del río, cuando el río en el verano lleva de 2 á 10 metros de agua por segundo, mientras el canal llevará constantemente por segundo 18 metros. Y más curioso aún, comparar la pureza del agua del canal con la que toma la Empresa en el Mataojo.

El canal estará encerrado entre dos alambrados, sin más relación directa que con las aguas de lluvia y las del embalse, sin contacto con las poblaciones ribereñas, ni con los animales; sujeto á una reglamentación é higiene desconocidas por el señor Gerente é impracticable en el río; con tracción que nada tiene de animal porque será sencillamente eléctrica, aprovechando un exceso de energía que se produce en el arranque.

Basta leer el artículo 508 del Código Rural para ver que en los canales cuyas aguas se destinan para la alimentación no asisten al público los derechos á que alude el señor Gerente.

No deja de ser un signo de graciosa ignorancia la suposición de que las industrias que utilicen la fuerza motriz, se establezcan en todo el curso del canal, porque hasta los chiquillos saben que no se obtiene por la corriente, sino por los saltos de agua que estarán en puntos determinados, cercanos á la ciudad.

No quiero extenderme en rebatir simplezas.

Dejo de lado los derechos de la Empresa de acuerdo con el zarandeado artículo 11 de su contrato, porque harto sabido es que solamente expresa que se acordarán á la Empresa actual todas las exenciones de impuestos, etc., que se acuerden á otras Empresas análogas en lo futuro.

Finalmente, sin pretender rozar en lo más mínimo la libertad de proceder de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara, me permito manifestar que le incumbe tan sólo resolver sobre la conveniencia de la propuesta, para el Estado, puesto que la concesión desde tiempo atrás está otorgada; que los informes técnicos corresponden á las oficinas respectivas y lo que se relacione con las obligaciones de otro orden que el Estado toma sobre sí, toca directamente á la Honorable Cámara.

Reservándome, pues, el derecho de discutir en oportunidad las dificultades imaginarias nacidas en un cerebro que no es de técnico, sino de leguleyo, para obstaculizar nuestro proyecto bajo el manto de la Empresa de Aguas Corrientes, suplico á Vuestra Honorabilidad que advierta, al considerar las observaciones del Gerente don Guillermo Galwey, que no habiendo en ellas fundamento alguno que tomar en serio, su objeto primordial se reduce á retardar la sanción de una propuesta en que sólo hay ventajas para el Estado.

Es justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

17 de Noviembre de 1906.

José María Carrera.

—

Honorable Cámara de Representantes:

Habiendo oído referencias al estado de caducidad de la primitiva concesión del Canal Zabala, considero pertinente exponer ante la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes las siguientes consideraciones:

Sancionada la ley de concesión del canal *de riego y navegación* denominado «Canal Zabala», gestionaron inmediatamente los concesionarios ante el Poder Ejecutivo una ampliación de esa obra, con objeto de dotar de aguas potables, abundantes y económicas á la ciudad de Montevideo.

Esa ampliación, no sólo importaba una modificación de los planos que se proponían presentar, sino que requería nueva sanción legislativa; razón por la cual los proponentes solicitaron del Poder Ejecutivo no les corriese término para presentación de planos definitivos, mientras no se expidiera la Honorable Asamblea General.

Estando por vencerse el término indicado en la ley de concesión y previendo no recaería sanción legislativa en la nueva propuesta antes de ese vencimiento, apresuráronse los concesionarios á cumplir con el precepto del artículo 16 de la concesión, presentando á la aprobación del Poder Ejecutivo planos, Memoria descriptiva y demás datos necesarios para la construcción proyectada.

Entre tanto, previa vista fiscal, por todos conceptos favorable, resolvía el Gobierno, de acuerdo con lo solicitado por los proponentes en su primer escrito, accediendo á que no corriera término para la presentación de estudios definitivos, mientras el Cuerpo Legislativo no resolviera la nueva propuesta presentada. Los estudios, sin embargo, habían sido presentados dentro del término legal.

La resolución favorable del Gobierno asegura á la Empresa un derecho no caducante. Pero, aunque tal resolución, que todavía está en vigencia, no existiese, la situación de la Empresa concesionaria ante los Poderes Públicos sería la misma, —la de la posesión íntegra de sus derechos,— desde que habiendo presentado en tiempo oportuno y dentro del término legal los estudios definitivos, ninguna resolución acerca de ellos ha adoptado el Poder Ejecutivo y no ha podido por lo tanto la Empresa dar comienzo á los trabajos de construcción, de acuerdo con el artículo 17 de la ley respectiva.

Esa demora, á pesar de los perjuicios que ha irrogado á los proponentes, ha sido quizás utilísima para los intereses públicos, por cuanto permite ahora aplicar á los estudios realizados los progresos de la ingeniería moderna, ampliando el primitivo proyecto de riego y navegación de modo que venga á resolver en condiciones extraordinariamente benéficas para los intereses nacionales, los muy im-

portantes problemas de producción de energía eléctrica y de abastecimiento económico de agua potable abundantísima, influyendo á la vez para que la navegación y aplicaciones del agua y de la energía del canal á muy diversas industrias se efectúen en condiciones excepcionalmente ventajosas.

Los perfeccionamientos del primitivo proyecto son los que permiten renunciar á privilegios otorgados por la primera concesión de acuerdo con el contrato que el Poder Ejecutivo ha sometido á la consideración de la Asamblea.

Razones todas que espero tendrá en cuenta de satisfactorias Vuestra Honorabilidad.

Noviembre 19 de 1906.

José M. Carrera.

—

Honorable Cámara de Representantes:

Guillermo Galwey, Gerente de la Sociedad «The Montevideo Waterworks Ld.» ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento, haciendo uso del derecho que me acuerda el artículo 142 de la Constitución, y digo:

Que en el diario *El Bien* correspondiente al día 28 del corriente se publica un escrito presentado por el señor José María Carrera á la Honorable Cámara de Representantes, en el cual se pretende rectificar ciertas apreciaciones que se hacen en la exposición presentada por el infrascripto á esa misma Cámara, referentes al proyecto del Canal Zabala, y como el silencio de la Compañía podría talvez ser interpretado de diversas maneras, véome en la necesidad de distraer la atención de Vuestra Honorabilidad haciendo algunas ligeras consideraciones sobre los argumentos aducidos por el referido señor Carrera.

Prescindiendo de todas aquellas apreciaciones de carácter personal extrañas á la cuestión, que quitan toda seriedad al documento aludido y que no influirán en lo más mínimo en la solución que en definitiva se dé á este asunto, debo desde luego ocuparme de la cuestión que se refiere al punto de captación.

Sostiene el señor Carrera que el punto fijado por los representantes del Canal Zabala es muy superior al de la actual Empresa.

Fácil me será demostrar la falsedad de semejante afirmación. En primer término, deberá tenerse presente que el punto donde toma el agua la actual Empresa está situado en un paraje en donde ya corren las aguas de los principales afluentes del río.—En segundo lugar, el lecho del mismo es atravesado en ese punto por una especie de arrecife convergiendo las márgenes de dicho río de tal manera, que forman un depósito natural de agua.

Por otra parte y esto es muy significativo, debo observar que el punto de captación de la Empresa que represento fué fijado por el Gobierno después de oír las oficinas técnicas, siendo materia de una cláusula especial de su concesión originaria. Además, debe recordarse que todas las autoridades técnicas del país consideraron tan bueno el punto fijado, que el mismo Gobierno creyó del caso cooperar á la realización de las obras, donando á la Compañía el terreno necesario para la instalación de las máquinas de bombar.

Por último, consultados varios ingenieros, han emitido su opinión expresando que las obras están admirablemente situadas.

Ahora en cuanto el punto de donde toma el agua el Canal Zabala, creo que no es aventurado afirmar que no es tan bueno como el de la Empresa que represento, pero si bien las posibilidades de contaminación por el pasaje y abrevadero de animales puede considerarse igual en todas las partes del río,—en cambio las probabilidades de contaminación son mucho mayores á medida que se remonta el mismo, en razón de ser mucho más reducido el caudal de agua en esos parajes.

Por lo que respecta al lavado de las ropas, la mayor parte del que se efectúa en la ciudad de Minas, se hace en el arroyo San Francisco, inmediato al paso en cuyo sitio es donde también bajan muchos animales á beber. Como se sabe, este arroyo es uno de los principales afluentes del río Santa Lucía y desagua más arriba de la barra del Casupá.

En cuanto a la afirmación que se hace sobre el arroyo Mataojo, debo observar que los términos empleados hacen suponer que desemboca poco menos que en el punto de captación de esta Empresa, cuando en realidad su desembocadura dista unos setecientos metros, y si á esto se agrega que el caudal de agua que arrastra este arroyo es de tan poca importancia en verano, pues apenas representa el 5 °/ₒ del volumen total del agua del río, llegamos á la conclusión de que se puede realmente prescindir de él.

Y no se diga que estos datos son inexactos, pues ellos constan en documentos oficiales que han sido publicados. Entre otros tenemos el informe que contiene la Memoria de la Junta Económico-Administrativa correspondiente al año 1888. En la página 173 de ella se dice lo siguiente: «el río de Santa Lucía es caudaloso, el Canelón (Mataojo) en tiempo de verano es un arroyuelo que no da trescientos litros por segundo.»

El informe de la inspección de las obras y dependencias de la Empresa de Aguas Corrientes ordenada por la Junta Económico-Administrativa de la Capital en el año de 1874, dice lo siguiente al tratar este punto en la página 7: «Resumiendo es«te capítulo, puede decirse que era impo«sible elegir puntos más convenientes «para el establecimiento de las máquinas «de elevación y el depósito de distribu«ción teniendo en vista la conveniencia de «traer buenas aguas de la menor distan«cia y la de dar á las aguas la mayor pre«sión posible».

Con respecto á la calidad del agua que suministra la Compañía á la población de Montevideo, puedo afirmar que hoy ya no puede discutirse seriamente su bondad y pureza, puesto que aparte de haberse formado opinión definitiva sobre el particular y de haber el Superior Gobierno reconocido que sus condiciones higiénicas nada dejan que desear, están al alcance de los incrédulos, los análisis diarios practicados por los funcionarios públicos, llamados á velar por la salud del pueblo.

En cuanto á las tarifas, podemos decir que el aumento de consumo permitirá á esta Empresa, en un futuro no lejano, efectuar considerables y progresivas rebajas, y la prueba de ello es que ya hemos entrado en negociaciones con el Superior Gobierno sobre este y otros puntos de trascendental importancia para los consumidores. Estoy autorizado para afirmar que nuestra Compañía se encuentra en situación de llevar á la práctica, de inmediato, el proyecto de aumento de sus actuales instalaciones, teniendo en cuenta que las crecientes necesidades de la población exigen la construcción de importantes obras. A este respecto me complazco dejar consignado, que ya se han iniciado obras con ese objeto, las que una vez concluídas habilitarán á la Compañía para suministrar agua filtrada y purificada, no solamente á la población actual de la ciudad, sino á la que pudiera haber en el futuro durante muchos años.

También puedo agregar que las obras proyectadas, como ser la colocación de una nueva cañería desde Santa Lucía hasta Las Piedras, serán iniciadas tan pronto como sea resuelta por el Poder Ejecutivo la solicitud presentada, pidiéndose la correspondiente autorización, la cual solicitud ha sido ya despachada favorablemente por las Direcciones de Salubridad y de Obras Municipales y se encuentra á informe del Departamento Nacional de Ingenieros.—Las apreciaciones que se hacen en el escrito de que me ocupo, referentes al costo de los aparatos de filtración como asimismo en lo que se dice sobre los gastos de funcionamiento de ellos, son erróneas y no resisten el más ligero examen.

Me fundo, para hacer esta afirmación, en la experiencia de la Compañía que represento, adquirida durante muchos años, pero siendo este punto de poca importancia en lo que atañe á nuestra Empresa, no tengo el más mínimo inconveniente en que él sea resuelto por las oficinas técnicas del país.

Para el caso de que la Honorable Comisión de Fomento deseara utilizar los datos que sobre el particular posee la Compañía y que ella ha ido acumulando desde la fecha en que se estableció en el país, cúmpleme manifestar que tendría el mayor gusto en ponerlos á la disposición de todos sus miembros, haciendo presente que ellos constan en los libros y estados de la Compañía.

Para concluir, debo llamar la atención de la Honorable Comisión de Fomento, sobre un punto que tiene bastante importancia: me refiero á la solicitud presentada por el señor Carrera «exponiendo las razones legales que dieron mérito para que no corriera el término para la presentación de los planos definitivos en la primera concesión del canal de riego y navegación.»

Los planos á que se refiere aquí el señor Carrera, son los que debió presentar, cuando obtuvo la anterior concesión, en el año 1890, y esta concesión según es de pública notoriedad, ha caducado hace tiempo. Por el artículo 12 de la ley de 19 de Junio de 1890, la cantidad de agua de que podría disponer el canal, quedó fijada *en dos kilolitros por segundo*, mientras que por el actual proyecto de ley sometido á la aprobación de Vuestra Honorabilidad *«el canal llevará constantemente por segundo 18 metros»* según se expresa en la exposición del concesionario.

Convencido de que V. H. prestará toda su atención á estas breves consideraciones, sólo me resta solicitar que este asunto sea pasado á la Honorable Comisión de Fomento y agregado á sus antecedentes.

Por tanto:

A V. H. solicito se sirva resolver de conformidad, y es de justicia, etc., etc.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1906.

Por The Montevideo Waterworks C.° Limited.

William Galwey.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Juntas E. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Inspección de la leche á expendio en Montevideo

Oficina de Análisis.

N.° 754.

Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.

Señor Director de Salubridad, doctor José Ramasso.

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones practicadas los días 31 de Julio y 5 y 12 de Agosto de 1907, de la leche que se expende en la Capital.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

—

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las publicaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

Ramasso.

A. García Morales,
Secretario.

—

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones de leche practicadas los días 31 de Julio y 5 y 12 de Agosto de 1907.

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS:

Leches vendidas como puras

75—Agustín Laporte, Sierra 28.
205—Modesto Laguapé, Reconquista 183.
1357—Pedro Faccioli, Reconquista 183.
572—Domingo Aguerre, Yaguarón 399.

Leches vendidas como descremadas

626—Francisco Tejera, Comercio s/n.
254—José Salart, Puerto Buceo.
1554—Santiago Rodríguez, Arapey 122.
52—Juan Barthe, Buenos Aires é Ituzaingó.
1702—Atanasio Morató, Isidoro Demaría 6.
1503—Bernardo Lascague, Vázquez 98.
676—Sebastián Hernández, Juan L. Cuestas 18.
1759—Juan Etchart, Agraciada 361.
781—Bautista García, Buenos Aires y Bacacay.
1501—Juan Laborde Baratte, Goes 181.
428—José Navarrini, Toledo.
47—Manuel Olano, Zabala 193.
90—Francisco Rosa, Goes 81.
791—Juan L. Peyroulou, Buenos Aires y Bacacay.
506—José Larriegue, Uruguay y Río Negro.
1082—Juan Bedecarrats, Pampas 134.
798—Marcos Muliet, Carrasco.
15—Luis Betancour, Pantanoso.

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Leches vendidas como puras

Por aguadas (artículo 2.°)

1355—Pedro Choy, Continuación Agraciada 381.
1696—Josefa Salanti de Pozzi, Campos Elíseos 112.
646—Miguel Marrone, Mercado Central (Restaurant Bonifacio).
94—Juan Domecq, Guadalupe 33.
1432—Adrián Garces, Nueva York 141 B.
1524—Enrique Viqueira, Pérez Castellanos 9.
1—Alfaro y Sienra, Juan C. Gómez 88.
76—Juan Darós, Colonia 48.
1397—Adolfo Gutiérrez, Magallanes 88.
553—Bernardo Paumé, Pantanoso, 19.ª sección policial.
1372—José Debitonte, Canelones 10.

Por descremadas (Artículo 3.°)

386—Francisco Bonini, Ituzaingó y Sarandí (almacén).

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (Artículo 2.°)

407—Graciano Barvertegay, Agraciada 381.
1667—Julio Maciel, Pantanoso (20.ª sección judicial).
1708—Felipe Suárez, Arroyo Malvín.
704—Pedro Lespiaú, 8 de Octubre 82.
1412—Tomás Gómez, Colonia 46.
408—Pedro Etchegaray, Melilla.
227—Juan P. Bordenave, 18 de Julio 500.
255—Eugenio Morales, Colorado 45 (Barrio San Martín).
741—Justo Laplace, Sayago.
14—Antonio Matta, Lucas Obes 122.
558—José Mieq, Agraciada 381.
92—Juan Raymondo, Andes y Colonia.
260—Juan Francisco Indart, Rondeau 297.
567—Victoriano Olandriz, Artes 53, Unión.
1371—Benausse y Semadén, Miguelete 144 B.
602—Bernardo Bernet, Chacarita.
1545—Manuel Martínez Alvarez, Agraciada 104.
72—Juan Clariget, Zabala 193.
16—Daniel Tourán, Reconquista 183.
230—Juan Roumas, Durazno 81.
1553—José R. López y C.ª, Manga, Chacra doctor Mendoza.
88—Leoncio Naude, Bacacay 38.
534—Bernardo Paparamborda, 25 de Mayo y 1.° de Mayo, (almacén).
349—José Arambure, Colonia y Andes, (almacén).
410—Juan P. Pauquet, Pantanoso.
900—Juan A. Colombo, Actividad 20, Atahualpa.
508—Manuel Pérez, 8 de Octubre 166.
60—José A. Rossi, Reconquista 183.
1744—Secundino Mendoza, M. Caseros 87 (Unión).
639—Gerónimo Cousté, Melilla.
869—Graciano Berro, Goes 303.
232—Francisco Brazó, Miguelete 17 A.
881—Manuel Carbia, Lepanto frente al 34.
227—Juan P. Bordenave, 18 de Julio 500.
460—Gabriel Tobler—Buenos Aires é Ituzaingó, (almacén).
210—David Barbé, Orillas del Plata 123.
1295—José Morales, Vázquez 98.

Por muy descremadas (Art. 4.°)

473—Juan V. Bagalciabe, Juan C. Gómez y Reconquista.

A. Peluffo.

—

Dirección de Salubridad—Secretaría.

Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.

Es copia fiel.

J. Rodríguez, Oficial 2°.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Ariola Ramona	Marrero Margarita L.
Braco y Robello	Martínez Dolores
Bonilla Juan	Martins Luis
Bertlhand Marie	Mouriño Luis S.
Bouno Miguel	Pentshicls Natividad P. de
Castillo Pedro	Piccini Ramona
Diaz María	Ramos Feliciana
González Manuel	Riesgo Jesusa
González Justa F. de	Silva Juana
González Virginia	Santellan Rosa S. de
Henderson A. J.	Santo Feliciano
Iglesias (hijo) Fernando	Torales Adelaida

EXTERIOR

Abalos María M.	Mancini Ismael
Amoedo Domingo	Mouro Francisco
Basso Rosa	Méndez Pablo
Dell'Asta Teresina	Pini Carlos
Dauzilio Annunziato	Rodriguez hijo Guillermo
Fernández Carmen	Rodiño Rosa V. de
García Rosa A.	Rodríguez G.
Llana Rafael de la	Vila Gomensoro María L. Rios de

Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Usina Eléctrica de Montevideo

EJECUCIÓN Y PAGO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE ARROYO SECO

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de Agosto de 1907.

Apruébase el contrato celebrado por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo con los señores G. Magnoni y J. Castelli para la ejecución de todos los trabajos relativos á la mano de obra de los cimientos y de las construcciones de ladrillos en el edificio de la Usina del Arroyo Seco, los cuales importarán la suma de doce mil quinientos pesos ($ 12.500.—) aproximadamente. Dicha suma se imputará á la autorización acordada con fecha 3 de Junio último al referido Directorio para ejecutar por Administración los trabajos y obras de ampliación y modificación de la Usina del Arroyo Seco.

En consecuencia, queda autorizado dicho Directorio para efectuar pagos hasta la mencionada cantidad de doce mil quinientos pesos ($ 12.500), debiendo oportunamente rendir cuenta de los fondos que invierta dentro de la presente autorización.—Previa anotación en la Contaduría General, devuélvase con el expediente acompañado, y publíquese.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Septiembre de 1907

Contaduría General—Expedientillo de Felipe Oyanguren, pidiendo jubilación.

—Caja de Jubilaciones—Expediente de la señora Angela Viani de Perera, sobre cédula y pensión.

—Caja de Jubilaciones—Expediente de los menores Sergio Guarch y Olivera, sobre pensión.

—Contaduría General—Expedientillo de Pablo Trasante, pidiendo jubilación.

—Caja de Jubilaciones—Petición de don Alfredo P. Nebel, amparándose á la ley de 14 de Octubre de 1904.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Durazno, comunica que la sucesión Juan Sánchez se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Salto comunica que las sucesiones Domingo Harán é Ismael Barboza, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de primer turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones:

Juan Santiago Scarone, $ 280.35; Ruperto Butler, $ 167.26; Juan Francisco Caravia, $ 1.103.50; José Calvete, $ 3.12 y Pedro N. Gelby, $ 580.77.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Soriano comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión José Ramón Lurquiño, cuyo importe asciende á la suma de $ 5.00.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Río Negro comunica haberse aprobado la liquidación ds los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Carlos Augusto Stembradt, cuyo importe asciende á la suma de $ 11.75.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Rocha, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones:

Juana Cabral y Octaviano Morales, $ 484.89 y Raymundo Moreno y Celmira Moreno de Cuello, $ 92.36.

—Caja de Jubilaciones—Expediente de la señora Ventura Vicenta Cardozo, sobre cédula y pensión.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Rocha comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Juana Cabral y Octaviano Morales, cuyo importe asciende á la suma de $ 484.89.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Filomena Borche de Martins $ 1812.92, y Luciano Segade $ 96.69.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Florida, comunica que la sucesión Francisco, Gregorio y Ramón Velázquez, se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General —El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente del Ferrocarril Norte del Uruguay, por pasajes y fletes expedidos á favor del Ministerio en el mes de Junio último.

—Contaduría General— El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes girados á favor del Ministerio en Junio último.

—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes y fletes girados á favor del Ministerio en Febrero y Junio del corriente año.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Septiembre de 1907

Se expide un pasaje hasta Durazno á favor del señor Pedro Stagnero.

—Universidad—Pasa una nota dando cuenta de que los contratos de los constructores de las obras universitarias se hallan en el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Contaduría General—Pasan los antecedentes de jubilación de la señorita Magdalena Antonelli.

—A la misma—Pasan los antecedentes de jubilación de la señora Victoria Ipar de Zamora.

—Oficina del Trabajo—Pasa una nota de la Universidad, la que trata respecto al préstamo de unos libros.

—Se agrega á sus antecedentes una nota de la Oficina del Trabajo sobre adquisición de libros en París.

—Universidad—Pasan los antecedentes relacionados con el ejercicio de la profesión de constructor.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa una nota del Cónsul en Bilbao sobre estado sanitario del ganado.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que recabe informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa una solicitud de Díaz Aznárez y C.ª

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo á una nota que adjunta unos folletos que remite el Excmo. señor Ministro en Francia.

—Al mismo—Se le acusa recibo á la nota que adjunta unos ejemplares enviados por nuestro Cónsul en Bélgica.

—Usina Eléctrica de Montevideo—Se le acusa recibo á la nota que comunica la rebaja que empezará á regir desde el 1.° del corriente.

—Se acusa recibo de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la que adjuntaba los antecedentes relacionados con el rechazo del ciudadano suizo Adriano Walser.

—Se acusa recibo de la nota de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, con la que adjuntaba el reglamento-programa que ha de regir en la 5.ª Exposición-feria Ganadera á celebrarse en ese Departamento los días 20, 21 y 22 de Octubre próximo.

—Oficina de Patentes de Invención—Pasa el expediente caratulado «Privilegio salvavidas para tranways acoplados», de propiedad del señor José Castañeira, representado por el señor Georg Foerster.

—A la misma—Se adjunta el expediente caratulado «Privilegio mejoras en aparatos salvavidas para tranways», de propiedad de don Jorge Werbert Cooke, representado por don Eduardo M. Alvarez.

—Se acusa recibo de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la que adjuntaba un informe del señor Cónsul General de la República en Inglaterra, que contiene algunas consideraciones sobre la industria frigorífica y sus aplicaciones en ese Reino.

—Contaduría General—Pasa el expediente relativo á la jubilación del señor Bartolomé Jaume y Bosch, para que informe.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relativos á la reclamación formulada por la maestra de la escuela rural núm. 16 de la Capital, señorita María A. Guimaraes, referente á la asignación para alquiler de casa-habitación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo y se mandan publicar dos informes sobre movimiento del mercado azucarero en Cuba.

—Al mismo—Se le acusa recibo á la remisión de un estado de nuestro Cónsul en Sud Africa sobre precios de cereales.

—Al mismo—Se le acusa recibo á una nota del Cónsul en Dunkerque, relativa á un informe sobre la forma en que se practica la pesca en Terranova.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo á unos datos meteorológicos enviados por nuestro Cónsul en Sud Africa.

—Contaduría General—Pasa un estado que demuestra la inversión de la suma que le acuerda la ley de 24 de Abril último.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 5 DE SEPTIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste al Norte.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.45.

Temperaturas: normal 11°40, á la intemperie 11°40; máxima 11°40, á la intemperie 14°40; mínima 9°50, á la intemperie 6°50.

Viento O. N. O. 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 80 kilómetros á las 23h.15.

Aguas del antepuerto:

Cantidad de cloruro de sodio por litro, 5 gramos 83.

Cantidad de cloro libre por litro, 3 gramos 53.

Temperatura del agua, 8°10.

Barómetro alto alrededor de San Lorenzo; bajo al Este de Mar del Plata.

Mal tiempo con vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Navegación del río Negro

REFORMA DE LA LANCHA AUTOMÓVIL «VANGUARDIA», DESTINADA Á ESTUDIOS DE ESA CORRIENTE.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de Agosto de 1907.

Vista la nota de la Oficina Hidrográfica pidiendo autorización para contratar con el señor Gaggeoni la instalación de un motor de cuatro cilindros en la lancha automóvil «Vanguardia», en sustitución del que actualmente posee;

Resultando que la mencionada lancha automóvil, perteneciente al material flotante destinado á la navegación de los ríos del interior, no presta servicio debido á que su motor, además de ser de escaso poder, experimenta frecuentes descomposturas debido á las fuertes vibraciones que produce por el hecho de ser de un solo cilindro;

Resultando que habiendo la Oficina Hidrográfica solicitado precio al señor Gaggeoni para la instalación de un motor de cuatro cilindros de una de las mejores marcas conocidas, dicho señor ofrece uno de dieciséis caballos de fuerza, de la casa Delhaye, de París, por el precio de $ 1.200, instalado en la lancha y entregándosele además el motor que hoy tiene esa lancha;

Considerando que es necesario proceder al cambio de motor de la lancha automóvil «Vanguardia», á fin de que pueda ser utilizada en los estudios que en breve se emprenderán en el río Negro y atento á lo manifestado por la Oficina Hidrográfica en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la citada oficina para aceptar la propuesta formulada por el señor Gaggeoni, para instalar en la lancha automóvil «Vanguardia» un motor de cuatro cilindros, de dieciséis caballos efectivos de fuerza, procedente de la casa Delhaye, de París, por el precio de $ 1.200.— y entregándosele, además, como compensación el actual motor de la mencionada lancha.

Dicha suma se imputará á los ingresos del tráfico, después de atendidas las necesidades de su servicio, y en caso de que ellos no alcanzaran á cubrir esa erogación, la diferencia se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puerto de Nueva Palmira

PROPUESTA ACEPTADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de Agosto de 1907.

Vista la propuesta elevada por la Oficina Hidrográfica, para la construcción de las obras fijas comprendidas en el proyecto de mejoramiento del puerto de Nueva Palmira, aprobado con fecha 28 de Junio ppdo; y atento á lo manifestado por la expresada oficina en la precedente nota,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar la propuesta formulada por el señor Mariano Aguirre, para la construcción del muelle comprendido en el plan de obras de mejoramiento del puerto de Nueva Palmira, de acuerdo con los precios unitarios establecidos por el proponente.

2.° Autorízase á la Oficina Hidrográfica para celebrar con dicho señor Aguirre el contrato definitivo.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Empresa V. Scala y Ca.

PATENTE DE RODADOS QUE DEBE ABONAR POR LOS CARROS AL SERVICIO DE LAS OBRAS DE LAS CARRETERAS EN CONSTRUCCIÓN.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de Agosto de 1907.

Vista la solicitud de la Empresa V. Scala y Ca. pidiendo se exonere del pago de patente de rodados á los carros que utiliza en el transporte de los materiales destinados á la construcción de las carreteras que ha contratado;

Considerando: que la exoneración que se solicita no se halla comprendida entre las que la Ley de Patentes de Rodados vigente establece;

Considerando: que la exención del pago de impuestos es atribución privativa del Poder Legislativo, careciendo por consiguiente el Gobierno de facultades para otorgarla fuera de los casos expresamente determinados en la ley;

Considerando: que en el contrato respectivo celebrado entre el Gobierno y la Empresa V. Scala y Ca. no se estableció la exención que dicha Empresa solicita;

Y considerando: que si bien es cierto que los carros que se pretende libertar de la patente de rodados se emplean en obras de uso público no lo es menos que ellos pertenecen á una Empresa particular,

SE DECLARA:

Que la Empresa V. Scala y C.ª está obligada á pagar la patente de rodados correspondiente, por los carros que utiliza en la construcción de las carreteras que tiene á su cargo.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Septiembre de 1907

En mérito de las causales que invoca y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto Orgánico de los Ministerios, de fecha 14 de Marzo del corriente año, se concede la licencia solicitada por el Director del Departamento N. de Ingenieros.

—Al Departamento N. de Ingenieros se le comunica la resolución á que se refiere el trámite anterior.

—En la propuesta formulada por el agrimensor Alfredo Lerena para celebrar un nuevo contrato á fin de proceder al relevamiento de los caminos de otro Departamento en las mismas condiciones que el estipulado anteriormente con motivo de la relevación de los del Departamento de San José;—se ha dispuesto se tenga por resolución el informe de la Inspección G. de Vialidad, recaído en la expresada solicitud.

—A la Inspección G. de Vialidad se le comunica la resolución á que se refiere el trámite anterior.

—Adelaida Mones—Se pasa á la Dirección General de Impuestos, para que lo remita al Jurado Avaluador de Canelones, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno necesaria para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce, á fin de que efectúe la avaluación correspondiente.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acusando recibo de cinco ejemplares de cada uno de los folletos que contienen las leyes que autorizaron el cambio de tracción en las líneas de la Unión y Maroñas, Paso del Molino y Cerro, Oriental, del Este, Reducto, Buceo, Pocitos y Unión.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Oficina Técnico-Administrativa, acusando recibo á la de este Ministerio acompañando una orden de pago á favor del señor Enrique Pareja, sobrestante de la construcción de los muelles y depósitos de Aduana en los terraplenes de la playa de la Aguada.

—Señores Morales, Galán y C.ª—Se pasa á informe del Departamento Nacio-

nal de Ingenieros la solicitud de dichos señores pidiendo autorización para construir un muelle de madera de cinco metros de largo por dos y medio de ancho sobre la costa del Arroyo de las Vacas.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á las reparaciones del vapor «Tangarupá».

—Se dispone se agregue á sus antecedentes la nota de la Junta Económico-Administrativa, dando cuenta de las medidas tomadas con motivo de las irregularidades cometidas por el capataz Artidoro Martínez.

—Juana Mones—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos, para que lo remita al Jurado Avaluador de Canelones, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á dicha señora, para que efectúe la avaluación correspondiente.

—Luis Spalla—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo al privilegio para una máquina de alambrar, sistema Spalla, denominada «Toro».

—Se remite á la Oficina T. Administrativa, para su conocimiento, la nota del Cónsul de la República en Hamburgo, dando cuenta que dirigió un telegrama al Ministerio de Relaciones Exteriores en el que manifestaba que no había intervenido en el contrato que se celebró con el fletador con motivo del embarque de los materiales Pintsch que se destinan á la iluminación y balizamiento del canal de entrada del puerto de Montevideo.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Septiembre de 1907

Fiscalía é Inspección General de Policías—Solicita provisión de sables, correajes, machetes, etc., para las Jefaturas de Canelones, Paysandú y Río Negro.—Al Estado Mayor para que provea el Parque.

—Juzgado Letrado Departamental de Artigas—Sobre condena al servicio de las armas del encausado Juan Rodríguez.—Al Estado Mayor General.

—Batallón 3.° de Cazadores—Premio de constancia de 3.ª clase para el sargento 1.° Juan Arriondo—A la Oficina Interventora.

—Amaro Ríos, Celestino Mendieta, Gregorio Zúñiga, Cáceres Juan, Roque González, Cándido Cáceres—Solicitan se les incluya en listas del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Teniente coronel Eulogio de los Reyes—Inclusión en listas de la Defensa.—A la Contaduría General.

—Margarita J. de Aparicio, viuda de general.—Licencia.—Concedida.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Solicitan patente de nacionalidad para el vapor «Salvor».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Trabucati y C.ª— Permiso para reembarcar con destino al Chubut, 16.000 cartuchos cargados para revólver y 25 carabinas.—Concedido.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á Minas diez cajones de pólvora para cantera.—Concedido.

—Coronel graduado Manuel Abadi—Solicita ser incluido en listas del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Sargento mayor Dionisio Moreira.—Inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Tiburcio Espinosa—Inclusión en listas de Caseros. — A la Fiscalía de Gobierno.

—Juana B. de Lencina, viuda de teniente 1.° — Diferencias de sueldos que correspondían á su esposo.—Al Fiscal de Gobierno.

—Regimiento 1.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado José Maidana.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Academia General Militar—Provisión de balasto para la plaza de armas.—Se le autoriza para que lo adquiera.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS Y JUECES LETRADOS DE LA CAPITAL.

Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno

Doctores VAZQUEZ — FEIN — ROMEU BURGUES

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Señor Presidente doctor Vázquez

24 de Agosto—Milans y Castillo con Junta Administrativa de Soriano.
24 de Agosto—Pitamiglio con Churrut.
27 de Agosto—Arcos y Quiroga, queja.
27 de Agosto—Bascuas con Fisco.
27 de Agosto—Ruibal con Ruibal.
28 de Agosto—Vega con Firpo.
29 de Agosto — Pedruello de García y Antuña, queja.
29 de Agosto—Piria y Fígoli, queja.
29 de Agosto—Revello y Antelo, tercería Esmoris.

Doctor FEIN

Ha devuelto estudiados todos los expedientes que le fueron pasados.

Doctor ROMEU BURGUES

6 de Julio—Un sumario.
8 de Julio—Acosta en autos con Echevarría, queja.
8 de Julio—López de Lago Piñeyro con Wilson Sons.
10 de Julio—Ley sobre práctica forense.
12 de Julio—Bello de Ciarlero con la Empresa del Ferrocarril Central.
17 de Julio—Un sumario.
22 de Julio—Barbosa y da Silva—Sucesiones.
23 de Julio—Concurso Meneses—Incidente Monte de Piedad.
23 de Julio—Márquez Ramón J., testamentaría.
23 de Julio—Valverde con Blanco Caramal.
23 de Julio—Hipólito Vázquez — Información.
24 de Julio—Birriel de Reboledo—Incidente Herrera y Reissig.
24 de Julio — Banco Hipotecario con Fisco.
24 de Julio—Conforte Antonio—Testamentaría.
24 de Julio—Layerla y Argul.
25 de Julio—Ameglio con Fisco.
25 de Julio—González con Fisco y Curia Eclesiástica.
25 de Julio—Un sumario.
26 de Julio—Alonso con Fisco.
26 de Julio—Albín de Errandonea con López Saralegui.
26 de Julio—Viera con Clusellas.
27—Un sumario.
27 de Julio—Caitúccoli con Harriague y Compañía.
27 de Julio—Gambetta y otro con Empresa Obras de Saneamiento.
27 de Julio—Rey con Checchi.
27 de Julio — Rodríguez con Vázquez Berdia.
27 de Julio—Torres B.—Concurso—Incidente Méndez Hnos.
28 de Julio—Dirección General de Aduanas con suc. Turenne.
28 de Julio—Un sumario.
29 de Julio—Visoso y Pose y Chiesa y otros.
29 de Julio—Canosa y Altamirano R. y otros—Sucesiones.
29 de Julio—Casalongue con Castelli.
29 de Julio—Un sumario.
29 de Julio—Riol y Veiga—Concordato.
29 de Julio—Un sumario.
1.° de Agosto—Solari con *Diario Nuevo*.
1.° de Agosto—Un sumario.
1.° de Agosto—Valverde en autos con Angulo y Berdía—Recurso de queja.
1.° de Agosto—Un sumario.
1.° de Agosto—Riol y Veiga con Viana y otro.
1.° de Agosto—Del Güercio con Flangini.
1.° de Agosto—Vicente García, concurso.
1.° de Agosto—Un sumario.
1.° de Agosto—Leonarda Moreira, sucesión.
1.° de Agosto—Un sumario.
6 de Agosto—Herrera y Obes con Herrera y Álvarez.
6 de Agoto—Perelló con Demichelli.
6 de Agosto—Violante con Violante.
10 de Agosto—Martínez Angel, sucesión.
13 de Agosto—Un sumario.
13 de Agosto—Mazzoni Lorenzo, concordato.
13 de Agosto—Marichal con Casullo.
13 de Agosto—Un sumario.
16 de Agosto—Un sumario.
17 de Agosto—Flangini Alberto, sucesión.
19 de Agosto—Botazzini de Codari con la Empresa del Ferrocarril Central.
19 de Agosto—Un sumario.
19 de Agosto—Magni de Picozzi con la Empresa del Ferrocarril Central.
19 de Agosto—Un sumario.
21 de Agosto—Da Silva de da Rosa con Pereda.
21 de Agosto—Pera con Aguiar.
27 de Agosto—Rubio y García con Fisco.
27 de Agosto—Sampayo Antonio, rendición de cuentas.
27 de Agosto—Silva y Antuña con Amézaga.
27 de Agosto—Urquiola con Zabalúa.
29 de Agosto—Centro Unión Propietarios de Panaderías con Rodríguez y otros.
30 de Agosto—Comisión Nacional de Caridad con García.

Á ESTUDIO DE CONJUECES

26 de Julio—Doctor Echevarría—Berreta con la Economía Comercial.
12 de Junio—Doctor Pedralbes—Junta Económico-Administrativa de la Capital con Mercado del Puerto.
20 de Agosto—Doctor Terra — Lébano con Artagaveytia.
30 de Agosto—Doctor Rodríguez (Rosalío)—Un sumario.

—

Han sido devueltos estudiados por el doctor Vázquez, 17 expedientes.
Doctor Fein, 31 expedientes.
Doctor Romeu Burgues, 33 expedientes.

Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° Turno

Doctores PIERA, ALVAREZ, GONZÁLEZ

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Señor Presidente doctor PIERA

22 de Agosto—Testamentaría Urtubey dos incidentes.
22 de Agosto—Un sumario.
30 de Agosto—Concurso Echeverriarza.

Doctor ALVAREZ

31 de Agosto—Alves Oliveira con Silveira.
31 de Agosto—Un sumario.

Doctor GONZÁLEZ

30 de Agosto—Casati con Carriconde.
30 de Agosto — Un sumario, concurso Royer.
31 de Agosto—Rolando con Lerena, un sumario.

Doctor VÁZQUEZ (por integración)

26 de Agosto—Testamentaría Viana de Zorrilla.

Doctor ROMEU BURGUES (por integración)

26 de Agosto—Badoc con Empresa del Puerto.
26 de Agosto—Calcagno y Onetti con López.
10 de Julio—Gaynor con Porro.
3 de Agosto—Hebert con Ferrari.
12 de Agosto—Uriarte con Schwartz.

Á ESTUDIO DE CONJUECES

13 de Julio—Doctor Zorrilla de San Martín, un sumario.
13 de Julio—Doctor Aguirre, test. Martinelli.
13 de Julio—Doctor Abel J. Pérez, Figueroa con Ramírez.
29 de Julio—Doctor J. M. Castellanos, Parsons con Banco de Cobranzas.
20 de Agosto—Doctor J. M. Castellanos Herrera y Obes con Banco Hipotecario.
7 de Agosto—Doctor Echavarría, Viera con Alberti.
8 de Agosto—Doctor Herrera y Reissig, Martínez con Ferrocarril Central del Uruguay.
24 de Agosto—Doctor Herrera y Reissig, testamentaría Ballestero.
9 de Agosto—Doctor Barbagelata, Junta Económico-Administrativa con Del Campo.
22 de Agosto—Doctor Echavarría, Fisco con Enríquez.
28 de Agosto—Doctor Barbagelata, Herrera y Obes con Lesser y Estevan.
31 de Agosto—Doctor Figari, Pons, Asociación Socorros Mutuos y Amado.

Han sido devueltos estudiados: por el

Doctor Piera 27 expedientes.
» Alvarez 39 »
» González 24 »

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er Turno

Doctor MIGUEL V. MARTINEZ

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

7 de Junio de 1907—Aguiar con Algaré.
6 de Julio—Martorell con Denis y Garrido.
9 de Julio—López con Clivera.
22 de Julio—Martínez con Martínez.
26 de Julio—Singer con Cadosch.
27 de Julio—Guerra Romero con Sienra
8 de Agosto—Pintado con Caraballo.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

Antenor R. Pereira, Actuario.

V.° B.°—*Miguel V. Martínez.*

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° Turno

Doctor WENCESLAO REGULES

PARA INTERLOCUTORIAS

21 de Agosto de 1907—Concurso necesario de Joaquín Alvarez incidente Antonio Blanco.
22 de Agosto—Concurso voluntario de Antonio Alegre, incidente Méndez Hnos.

PARA DEFINITIVA

27 de Agosto de 1907—Andrés Afeltra con Compañía de Navegación Chargeurs Reunis.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

Pedro Moreno.

V.° B.°—*Regules.*

No tiene ningún expediente para sentencia.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

Pedro Moreno.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado L. de lo Civil de 3er Turno

Doctor don FRANCISCO CAPELLA Y PONS

21 de Agosto—Sucesión José Martínez.
31 Idem—Nogueira con sucesión Bravo.
31 idem—Minagoren de Dovitiis con Dovitiis.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

Juan P. Musto.

V.° B.° *Capella*

26 de Octubre de 1906—Rafael Laguardia con Remigio Hernández, devolución de dineros, daños y perjuicios.
23 de Julio de 1907—Sucesión Carolina Queirós de Fonseca.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

Juan P. Musto.

V.° B.° *F. M. Castro.*

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Doctor FRANCISCO M. CASTRO

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

24 de Julio de 1906—The Merin Estancia con Fisco.
25 de Abril de 1907—Pedro J. Ortiz con Fisco.
2 de Mayo—Rodolfo Costa con Fisco.
18 de Mayo—Lucas Lecoq con Fisco.
19 de Junio—Dirección G. de Impuestos Directos con José B. Martinelli.
17 de Julio—Ismael Velázquez con Fisco.
31 de Agosto — Juan J. Megget con Fisco.
31 de Agosto—Ramona P. Benítez con Fisco.
12 de Agosto—Junta E. Administrativa de la Capital con Agapita Solsona de Flores.
27 de Agosto—Miguel A. del Güercio con Fisco.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

Francisco Sáez.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno

Doctor JUAN A. SARÁCHAGA

PARA SENTENCIA

6 de Junio de 1907—José Echagoyen y otros con la Empresa de Caños Maestros.
18 de Junio—Antonio González con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo.
15 de Julio—Moreira y Fernández incidente calificación.
22 de Julio—Juan Carlos Vidal con el concurso José Galeano.
2 de Agosto—Puppo y Viuda de Ayala con Lorenzo Toscani.
2 de Agosto—Aurelio Nogueira con Salgado y Cadenas.
6 de Agosto—Anastasio Frade concordato extrajudicial.
22 de Agosto—Enrique Genta con Juan Dell'Isola.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

Avelino Javier Figares.

V.° B.°—*Saráchaga.*

Juzgado L. de Comercio de 2.° Turno

Doctor: LUIS M. GIL

EXPEDIENTES PARA DEFINITIVA

27 de Mayo de 1907—C. Anastasia con Miguel P. y Mauro Sierra.
24 de Julio—José Gentini con P. Guidobono.
24 de Julio—H. Krabb y C.ª con Pedro Oyarzabal.
25 de Julio—Sociedad de Lanchajes con Sosa y Pons.
8 de Agosto—F. Gilmet con sucesión Gilmet.
9 de Agosto—Antonio Vivo y C.ª con Bernardo Aguirre, tercería María G. A. de Iruleguy.

PARA INTERLOCUTORIA

12 de Agosto de 1907—Marcelino Rodríguez Castromán con «The Uruguay Lobos Fishing».

Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.

Salvador Aguerrebere.

V.° B.°—*Saráchaga.*

Juzgado Letrado Departamental de la Capital

Doctor DOMINGO J. PITTAMIGLIÓ

No tiene ningún expediente para sentencia.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

Avelino Barbot.

V.° B.°—*Pittamiglio.*

No tiene ningún expediente para sentencia.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

Avelino Barbot.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. Turno
Doctor JOSÉ PASTOR

No tiene ningún expediente para sentencia.

Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.

Carlos Ladereche.

V.° B.°—*Pastor.*

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o Turno
Doctor RAMÓN MONTERO PAULLIER

No tiene ningún expediente para sentencia.

Montevideo, 31 de Agosto de 1907.

Pedro Etcheverry.

V.° B.°—*Montero Paullier.*

Juzgado Letrado Correccional
Doctor ANTONIO ROVIRA

CAUSAS PARA SENTENCIA INTERLOCUTORIA

7 de Agosto de 1907—Una causa, por atentado.
9 de Agosto—Una causa, por injuria.
17 de Agosto—Una causa, por desacato.
24 de Agosto—Una causa, por apropiación indebida.
28 de Agosto—Una causa, por sodomía.

PARA SENTENCIA DEFINITIVA

1.° de Junio de 1907—Una causa, por pelea y heridas.
6 de Junio—Tres causas, por heridas, atentado y robo.
8 de Junio—Una causa, injurias y calumnias.
10 de Junio—Tres causas, atentado y robo.
11 de Junio—Cinco causas, por agresión y venta de loterías extranjeras.
14 de Junio—Una causa, por heridas.
15 de Junio—Una causa, por pelea y heridas.
18 de Junio—Tres causas, por lesiones.
19 de Junio—Tres causas, por robo y lesiones.
20 de Junio—Una causa, por agresión.
21 de Junio—Cuatro causas, por agresión, desacato é injurias.
22 de Junio—Cuatro causas, por lesiones y abuso de autoridad.
25 de Junio—Dos causas, por lesiones y robo.
26 de Junio—Siete causas, por agresión, atentado y robo.
28 de Junio—Una causa, por desacato.
1.° de Julio—Dos causas, por desacato y disparo de arma.
3 de Julio—Cuatro causas, por agresión, lesiones y desacato.
6 de Julio—Dos causas, por hurto y atentado.
8 de Julio—Dos causas, por robo y lesiones.
9 de Julio—Cinco causas, por atentado, pelea y heridas.
10 de Julio—Dos causas, por injurias y pelea.
12 de Julio — Una causa, por juegos prohibidos.
13 de Julio—Cuatro causas, por desacato, pelea y atentado.
15 de Julio—Una causa, por contusiones.
16 de Julio—Cuatro causas, por agresión, desacato y robo.
17 de Julio—Dos causas, por robo.
19 de Julio—Tres causas, por atentado y lesiones.
20 de Julio—Una causa, por robo.
22 de Julio—Dos causas, por agresión y heridas.
23 de Julio—Una causa, por extorsión.
24 de Julio—Dos causas, por injurias y desacato.
25 de Julio—Dos causas, por falsificación y disparo de armas.
26 de Julio—Cinco causas, por robo y heridas.
27 de Julio—Una causa, por apropiación indebida.
29 de Julio—Seis causas, por desacato injurias, robo y lesiones.
31 de Julio—Una causa, por agresión.
1.° de Agosto—Seis causas, por hurto, violación, lesiones y agresión.
2 de Agosto—Seis causas, por lesiones, pelea y atentado.
3 de Agosto—Una causa, por hurto.
6 de Agosto—Tres causas, por robo, injurias, etc.
7 de Agosto—Una causa, por robo.
8 Agosto—Cuatro causas, por robo, lesiones y atentado.
9 de Agosto—Una causa, por pelea y heridas.
10 de Agosto—Una causa, por lesiones.
12 de Agosto—Dos causas, por escándalo y falso testimonio.
14 de Agosto—Una causa, por lesiones.
17 de Agosto—Dos causas, por robo y agresión.
19 de Agosto—Tres causas, por heridas, robo y atentado.
20 de Agosto—Una causa, por robo.
21 de Agosto—Tres causas, por lesiones robo y desacato.
22 de Agosto—Cinco causas, por hurto desacato y lesiones.
24 de Agosto—Una causa, por lesiones.
26 de Agosto—Seis causas, por atentado, robo y hurto.
27 de Agosto—Cuatro causas, por agresión y lesiones.
28 de Agosto—Tres causas, por atentado y lesiones.
29 de Agosto—Tres causas, por disparo de armas y heridas.
30 de Agosto—Dos causas, por atentado y lesiones.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

Santiago Seoane.

V.° B.°—*Antonio Rovira.*

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 5 de Septiembre

Trámite—Espinosa Beaulien con Alzola, Lagemann y Cía. con Balestrino, Duclós Yzack, Duclós y Moulié, Fernández con Echevarría, Arroyo con Arroyo, siete en causas criminales.

Administrativas—Cinco.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 5

Trámite—Parsons con Magariños R. de N., Bonorino Vicente suc., Martínez Valentín información, Pesqueira Roque el concursado incidente auxiliatoria, Lorenzo y Lozada Arturo curador de la incapaz Reginalda Barrios de Valías con Liberato Fajardo y otros, Pérez Petit Víctor incidente de recusación en los autos concurso E. Jones, Giacomazzi y otros Francisco con Adolfo del Campo (2), Ximénez Felipa suc., una administrativa, un exhorto, cuatro criminales, doctor Duvimioso Terra en autos suc. Gerónimo Monzón con la de José I. Suárez (R. de Q.)

Interlocutorias—Empresa de Corrales y Ferrocarril del Norte con Sociedad Ferrocarril y Tramvía del Norte, García de Pereira y otros, Eleuterio con Pedro Olarte.

Definitivas—Señores Salgado hermanos, concordato.—Una en causa criminal elevada en consulta.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 5

Trámite—Suc. de Pedro N. Serby, suc. de Bernardo Calvete, suc. de Juan Manuel Domínguez, suc. de Francisco Rodríguez de Pereyra, sucs. de Justino Larrosa y Manuela Sosa de Larrosa, suc. de Eugenia Campodónico de Scafarelli, suc. de Isabel Olascoaga de Cumplido, suc. de Rosaria Piriz de Salgueiro, Luis Ricco contra la Compañía Alemana de Depósitos de carbón, la suc. de Cayetana Fernández de Rodríguez contra la de Juan Sturla, Juan Garrone con la suc. de Cristina Rebentós de Buela, Baltazar Barañano contra E. del Puerto de Montevideo, la suc. de José Díaz contra Teresa Mattos incidente por costas, Juan J. Bergalli contra Luis Cardozo Carvalho, suc. de Angel Basso, Luis Costa cesionario de Manuel Pérez contra Ramón, Clímaco y Gregorio Latorre, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida, Alfredo Ferreyra contra Eloísa Ortíz, Lucas González contra José María Guerrero, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, suc. de Clementina Massarone de Avalline, E. Fein, Luis Quintana y Bubell, suc. D. Piñeyrúa, antecedentes relativos á los menores Lussich, sucesión de Matilde Mayo de Brendel, sucesión de Antonio Nereo Pereira y Vidal, incidente de las menores María Cristina Méndez Pereira y Virginia Dolores Pereira, Rosalío Vera contra Santiago David Preves, sucesión de Micaela Pereira de Llantada, sucesión de José Sachi, Filomena Martínez Rocha contra Valentín Martínez, sucesión de José Milli, José Bonjour contra T. Mascaró de Amuedo, Lucas González contra José María Guerrero inc. por costas, Domingo López contra Gerónimo Rezzano, suc. de Prudencio Ellauri, Arturo Gómez y Micaela Ellauri de Gómez.

Interlocutoria—Suc. de Delfina Márquez de Molina.

Definitivas — Juan Florit, Antonio Figueroa.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 5

Trámite—Suc. de Juan Ricardo Beunza, suc. de Rafael y Pascual Arroyo, test. de José Trigo, Miguel A. Majó, Ramón B. de Peñafort y Benito Delfino contra José M. Rosas, Gregorio Rosas, Saturnino Rosas, María C. Rosa de Damelli, Domingo Damelli, Carmen Rosas de Galusso y Vicente Galusso, María Pinceri de Blanes con la suc. de Juan Manuel Blanes, Ida Datri de Montanino, N. Mantaras, suc Clemencia Lhoste de Raymond, Antonio Somoso, Rafaela López de Sánchez, María Fernández, suc. de Manuel Acosta Echeverry, suc. de Antonio Marexiano, Miguel A. Majó, Ramón B. de Peñafort y Benito Delfino contra José M. Rosas, Saturnino Rosas, María C. Rosa de Danielli, Domingo Danielli, Carmen Rosas, de Galusso y Vicente Galusso, sucesión Juan Pinillas, sucesión de Josefa Suárez y Bastón de Tasende, concurso necesario de Salvador H. Acuña incidente promovido por Pedro A. García, Rosa Guarino, concurso voluntario de José de Mello, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde.

Interlocutorias—Sucs. de Félix Montani, Virginia Montani de Rebuffetti, Ernesto Montani y Fortunato Rabuffetti, sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel.

Definitivas -Luisa Pastorino de Picasso, Rafael Aquino, suc. de Carlota Libet de González, Ernestina Aguiar de Dupont.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 5

Trámite—Salvador Sosa con suc. Cleto Miranda, Oneto Vignale y Canale y otros, test. Andrés Pittaluga, sucs. Eustaquio Romero, Regina Meneses y Avelino Romero, Dirección General de Impuestos Directos contra la suc. Emilia Artagaveytia de Márquez, José A. González contra Enriqueta Fernández de Peláez, Horacio Conversano, Adelina Tenaillon de Bazerque, Vicente J. Felice contra Laureano Rodríguez, Eufemio Buenafama terc. en los autos Joaquín Jubín contra Cipriano E. Uriarte, Luciana Sánchez intestada, Francisca Vivas de Thode contra Damián Vivas, Carlos Brendel contra la suc. Eduardo Grawert tercería Fisco, sucesión Joaquina Grau de Gibert, test. Andrés Pittaluga, Dirección General de Impuestos Directos contra la suc. Emilia Artagaveytia de Márquez, José A. González contra Enriqueta Fernández de Peláez.

Interlocutorias—Testamentaría Ignacio Olano, Herminio Fraquelli contra la test. Andrés Pittaluga, suc. María Siri de Schiaffino, Prevosti hermanos contra la test. Andrés Pittaluga.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA; JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 5

Trámite—Constantino González denuncia, Alfredo Horne Lavalle íd (2), Alberto Dupont Aguiar íd, Pedro Espondaburo íd, Fausto Ballefín íd, Durante Palombo, Fisco expropiación en Paysandú, Vicente Vázquez y otro íd, Carlos D. Durand íd, Rafaela Rebollo de O'Brien íd, Fisco con Mieres íd, suc. Herosa con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—3 sumarios por contrabando.

Isaías Ximénez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 5

Trámite—Ulises W. Riestra y Rodolfo Vellozo con la Compañía Mala Real Inglesa, Antonio Caramés con Juan Scilla, Rodolfo Happel con Luis Guelmi, terc. deducida por don Antonio Gulmi, Oficio del Juzgado Departamental de Minas Registro Público de Comercio, José Caba con Juan C. Novel, el concurso de José Percivale testimonio de planilla, A. Falco y C.ª con los Sres. Arriaga Hnos., Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie, los señores Storace y Ca. con José María Bentancurt, Horacio Dura con José Rolando, oficio de la Secretaría del Tribunal, Francisco Ayestarán con F. Coste, oficio de la Jefatura de P. de la Capital comunicando la desaparición de M. Blanco.

Interlocutorias — Alfonso Prast proponiendo concordato judicial, los señores Cesio y Sburlati proponiendo concordato extrajudicial.

Definitiva—Juan Rodríguez Rial y Cía. solicitando matrícula.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO INTERINAMENTE DEL DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA, POR LICENCIA CONCEDIDA AL TITULAR DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 5

Trámite—Sebastián Torterolo con los señores Bunge y Born, Ignacio Martínez con Pedro Rivero, Angel Cusano con Cipriano Uriarte, Arnaldo Gallardo con Banco Nacional Agrícola, Eduardo Fernández con la Empresa de Ferrocarril Central del Uruguay, Herman Krabb y C.ª con Pedro Oyarzabal inc. por costas, Antonio A. Díaz concordato judicial, Eugenio Palombo auxiliatoria de pobreza con Caja Internacional Mutua de Pensiones, Masanés y Ferrera con Miguel P. Bresciano y C.ª incidente por costas, Alejandro S. Vegh con Adelina N. de Pérez.

Interlocutorias—Vázquez y Ciliano matrícula, Eugenio Palombo matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 4

Trámite — Corina Gómez, Garrigo y Castro con Salvador Ramos Zas, Antonio Dalto, exhorto del Juzgado L. de Minas, María Leacaillon (a) Liane Dauriz con Adolfo Basáñez (hijo), María M. A. Gagliardi y otros, suc. María Lavalleja de Guerrero, Juana Berrutti de Guidobono, Gerarda Quitería Cartajena con María Palermo, Agustín Fernández, suc. Luis Schenone, José A. Sansevé, testamentaría Enrique Razzini, Felipe Lagarmilla, Clotilde Machado, Antonia Rodino de Oderigo, Antonio Gorostiza y Vidal con Pedro J. de Souza, Compañía Singer Sewing Machini con Federico Sodré, nota de la Junta E. Administrativa de Montevideo, acordada del Superior Tribunal de Justicia, suc. Mauricio Echevarría de Igrimis, Eduardo Ayoso con la Empresa La Comercial de Montevideo, la suc. de Livorio Echevarría con Eduardo Zorrilla (2), Angela Bertelli, Vicente La Reina, Josefa Díaz de Vázquez.

Interlocutorias—Ema Simón con Roberto Wilson.

Interlocutorias con fuerza definitiva—Alfredo Castro, Guillermina Juana Aguiar, suc. Francisco Brandi.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

5 de Septiembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de Octubre	67 50 °/o
»	9.400	ídem ídem. . . .	67 50 »
»	4.700	para fin de mes. .	67 30 »

Empréstito de Conversión

$	1.398 75	para 6 Septiembre.	88 — °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$	6.000	para 7 Septiembre.	88 — °/o
»	1.000	al contado . . .	88 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	2.350	al contado . . .	67 10 °/o
»	2.350	ídem ídem . . .	67 20 »
»	2.350	para 6 Septiembre.	67 10 »
»	2.350	ídem ídem. . . .	67 20 »
»	9.400	para fin de mes .	67 30 »
»	9.400	ídem ídem . . .	67 30 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	67 30 »
»	9.400	ídem ídem. . . .	67 30 »
»	9.400	ídem ídem. . . .	67 30 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	67 30 »
»	9.400	ídem ídem . . .	67 30 »

Empréstito de Conversión

$	1.025 75	para 6 Septiembre.	87 90 °/o
»	27.975	para fin de mes. .	88 — »
»	1.678 50	para 6 Septiembre.	87 90 »

OFICIALES

Jefatura Política de la Capital

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO

La Jefatura Política de la Capital llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado al Escuadron de Seguridad, ubicado en la calle Recinto esquina Guaraní, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen.—las que serán abiertas el día 12 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1º. 2926-v.sep.12.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la compra del vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el miércoles 11 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2893-v.sep.11.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO

Por disposición del señor Director de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Nedved, ó á quien se considere con derechos á un prendedor de oro, que fué detenido en la oficina de Recomendadas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 1.º del corriente, dentro del paquete número 31.311, á fin de que comparezca á deducir sus derechos dentro del improrrogable término de diez días, á contar de la fecha, bajo apercibimiento de ser considerada abandonada la expresada alhaja, y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 30 de Agosto de 1907.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana, Interino. 2921-v.sep.10.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección de Contribución Inmobiliaria

AVISO

Esta Oficina hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, que de orden superior continuará expidiendo planillas por cuotas íntegras solamente y sin admitir reclamaciones por rebaja de aforo en virtud de haber vencido el 31 de Agosto próximo pasado el plazo señalado al efecto para esta clase de gestiones.—Montevideo, 1.º de Septiembre de 1907.—*V. Fossati*.—V.º B.º *Marquez*. 2924-v.sep.12.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el *formulario número 3* respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á CONCURSO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Llámase á concurso para proveer, con excepción de la de Melilla, la dirección de las escuelas rurales que adjudicó al departamento de Montevideo la ley de 20 de Abril último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 16 de Septiembre próximo.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2915-v.sep.15.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Septiembre, estarán formadas como sigue:

Día 6—*Lectura:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—*Caligrafía:* Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—*Nociones de Ciencias:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Soria.

Día 18—*Economía doméstica y labores:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Games Marín.

Día 25—*Dibujo:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3er. grado:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 2877-v.Sbre.20.

Tesorería General de Instrucción Pública

Esta Tesorería procederá en los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Septiembre próximo al pago de los presupuestos de Personal Enseñante, Institutos Normales, Alquileres de Casas y Escuelas de Aplicación, correspondientes al mes de Agosto actual.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*El Tesorero General.* 2923-v.sep.6.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Saint Hermanos, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: chocolates en general y todos los productos del ramo, y cuya marca consiste en «Varias Etiquetas» y un envoltorio especial.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2958-v.sep.8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores C. Brandes y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: hilos, agujas, máquinas de coser y accesorios, y cuya marca consiste en la denominación: «Brandes» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2957-v.sep.8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Jacinto Muxi, representante de Procopio Gómez y C.ª, de Joinville, Estado de Santa Catalina (Brasil), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir el artículo siguiente: Yerba mate, y cuya marca consiste en la denominación «Guanaco» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 30 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2959-v.sep.8.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor J. Meillet, en representación del señor Alfredo Xavier de Almeida, de Río Negro—Paraná—(Brasil) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Yerba mate, y cuya marca consiste en la denominación: Almeida, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2955-v-sep.7.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, representantes de R. F. y J. Alexander y C.ª, Limited, de Glasgow (Escocia), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Hilados en General, y cuyas marcas consisten en las denominaciones, «Sol» y «Pandereta» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 30 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2938-v.sep.6.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, representantes de Huntley y Palmers, Limited, de Reading (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Galletitas y Bizcochos, y cuya marca consiste en la denominación: Huntley y Palmers, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 30 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2939-v.sep.6.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Cooper é hijo, representantes de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers, Ld., de Londres, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: cementos de portland, cal hidráulica y tiza, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Nueve Olmos», «White», «Pirámide» y «Fénix» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 30 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2940-v.sep.6.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, representantes de Elliman's, Sons y Cía. de Buckingham (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Embrocación humana y veterinaria, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Elliman's Royal Embrocation» y «Elliman's» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 30 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2941-v.sep.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, representantes de William Edmondo Junior y C.ª, de Liverpool (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir el artículo siguiente: cerveza, y cuya marca consiste en la denominación: Chancho, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 30 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2942-v-sep.6.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, representantes de Peck, Bros y Winch, Limited, de Londres (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: te, café, chocolate, cacao y especias, y cuya marca consiste en la denominación: Camello, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 30 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2943.v.sep.6.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, representantes de la Sociedad J. C. Johnson y C.ª, Limited, de Londres (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: cementos y substancias minerales y cuya marca consiste en la denominación: Elefante y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 30 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2944-v.sep.6.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Por disposición superior, se llama á licitación por *segunda vez* para la provisión de mobiliario á esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la calle Solís número 67, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y en el sellado correspondiente el día 13 del corriente, á las 2 p. m.; en cuyo acto serán abiertas por el infrascripto en presencia de los proponentes. Se previene que cada licitador deberá depositar, conjuntamente con el pliego, la suma de cincuenta pesos en el concepto de garantía, y que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*J. A. Capurro*, Verificador General. 2951-v.sep.13.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio para Casa Municipal en Tacuarembó

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Casa Municipal en Tacuarembó; con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 25 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que se admite garantía hipotecaria sobre bienes raíces á satisfacción de la Administración.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General, 2899.v.sbre.25.

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á ESCUELA MIXTA EN LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á escuela mixta en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de la Florida.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión, hasta el día 24 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2892 v.sep.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo «Solís Chico» en el Camino Nacional á Maldonado

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo «Solís Chico» en el Camino Nacional á Maldonado, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 6 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2816-v-sep.6.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.—Convócanse postores para la adquisición del estiércol existente en el corralón de propiedad municipal, situado en el camino Goes (Cerrito de la Victoria.)

Las propuestas, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.—), en garantía de seriedad, se recibirán en el local de la Dirección para leerse enseguida en presencia de los interesados el día 12 del corriente á las 4 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2947-v.sep.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ha comparecido a esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.º cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidore Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el osario general.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.º Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Clería, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Porotti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesando, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Gallero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrua, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. Transcurrido dicho término, sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747.v-obre-20.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Con-

tral, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.*
2694-v-oct.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rodríguez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 20A, y doña **María Manuela Gorostiza**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyec[illegible] á que lo denuncien por escrito ante [illegible] oficina, haciendo conocer las causas. Y l[illegible] firmo para que sea fijado en la puerta [illegible] este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estad[illegible] Civil.
5560-v.sep.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Romualdo Ospital**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 61, y doña **Isabel Baron**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
5561-v.sep.14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **José Antonio Campos**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Andes núm. 254, y doña **María Padilla**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (R. A.), domiciliada en la calle Andes núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5562-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Magliolo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 80, y doña **Rosa Santamaría**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5556-v-sep.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vigneri**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Diamante, Provincia de Cosenzá, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 67, y doña **Donata Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Cuchilla de Ramírez, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5534-v-sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Cantón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Maldonado núm. 100a, y doña **Juana Otondo**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Canelones núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5535-v-sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 247, y doña **María Ferrari**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5536-v.sep.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Valcarcel**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José núm, 267, y doña **Juana Del Pino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yí núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que [illegible] supieren de algún impedimento para el [illegible] matrimonio proyectado, á que lo denuncien [illegible] por escrito ante esta oficina, haciendo conocer [illegible] las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5549-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Pattarelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 27, y doña **Luisa González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5537-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 326, y doña **Manuela Espasandín**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5533-v-sep.10.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andrés López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 112, y doña **Victoria Modesta Sosa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Paysandú núm. 356.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5552-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Jucker**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en el Canlón de Zürich, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 134, y doña **Juana Fleischer**, de 40 anos de edad, de estado viuda de Enrique Saldaña, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Silesia, domiciliada en la calle Yí número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5551-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 189, y doña **Petra Vilela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en lo calle Río Negro núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5550-v.sep.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Malacrida**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Cebollatí s/n., y doña **Concepción Lozada**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5538-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907 á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Paredes**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 270, y doña **Filomena Abreu**, de 27 años de adad, de [illegible] soltera, de profesión labores de su sexo [illegible] lidad oriental, nacida en el De[illegible] Largo, domiciliada en [illegible] ro 52.

En fe de [illegible] lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5539-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Colombo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 236, y doña **Roma Rosa Meraviglia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5540-v.sep.11.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bianchi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 106, y doña **Filomena Henry**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5563-v.sep.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ronco**, de 38 años de edad, de estado viudo de Isabel Irrutti, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Asunción núm. 99, y doña **Rosa Beningás**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Ladislao Terra núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5564-v-sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blanco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 61, y doña **Juana Larrea**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5565-v.sep.14.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Aguirre**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Colón, y doña **Carmen Gargiulo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
5530-v.sep.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Chiappe**, de 27 años de edad, de estado sollero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña **Gregoria Peratta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5541-v.sep.11.

En la Villa de la Unión y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. [illegible] A petición de los interesados hago saber: [illegible] Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornal[illegible], de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el barrio Porvenir, y doña **María Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5542-v.sep.11.

En la Villa de la Unión, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Buceta**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 44, y doña **Regina Barbará**, de 42 años de edad, de estado viuda de José Vila, fallecido en Montevideo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5528-v.sep.7.

En la Villa de la Unión, y el día 27 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Boccone**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en Maroñas, y doña **Elena Anselma Almeida**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle General Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de Maroñas y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5529-v.sep.7.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Víctora**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en La Chacarita, y doña **Angela Olivieri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5543-v.sep.11.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Bottinelli**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Mercedes Bentancor**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la Chacarita.

En fe de locual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5531-v.sep.8.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santiago Nari**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 411, y doña **Rosalía Menéndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5566-v.sep.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Clemente Merga**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Elhordoy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en

el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5557-v.sep.13.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Ubaldino Estevan**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Esmeralda Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5544-v.sep.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José A. Savio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha núm. 59, y doña **Rosa Montaldo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5553-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan C. Fonticelli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Suárez núm. 154, y doña **Emilia Durand**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5545-v.sep.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Campomar**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español. nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Colonia número 470, y doña **Isabel Echaniz**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 212 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5559-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Rebollo Docampo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 551, y doña **Teodora Ursina Alvarez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 22B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5558-v.sep 13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Lore**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Corrales s/n. (Unión), y doña **Orlinda Acuña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Etchegaray número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5546-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castiñeira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno s/n, y doña **Cándida Vecino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5532-v.sep.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Tenca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Inca s/n, y doña **Magdalena Porta**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Goes núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5555-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Juan Consiglieri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart, núm. 129, y doña **Rosa María Teresa Bianchi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5554-v-sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Catalino Rigamonti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Constitución número 104, y doña **Natalia Agueda Campelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5547-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arrelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Blandengues número 63, y doña **Luisa Queirasco**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5548-v.sep.11.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Lizaso**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Dolores Otermin**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5527-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Remo Tabacchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Aurelia Siri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5526-v.sep.6.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calandria y de doña Catalina Sofía de Massarote, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2950-v.oct.5.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stagnaro de Cafferata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2855-v.sep.14.

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rossi, solicitando segunda copia de una escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 4 de Julio de 1902, por el doctor don Julio P. Inchauspe á don José Rossi por la venta de una casa situada en esta ciudad, con frente á la calle Mercedes núm. 161, cuya primera copia manifiesta haber extraviado y haber sido inútiles todas las diligencias practicadas para encontrarla. Por todo lo cual, solicita se haga saber que queda nula dicha primera copia expedida el 5 de Julio de 1902. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2806v-sep.11

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda doctor Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á las personas que se indican en el Decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por si por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—Visto el pedido del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, haciendo presente la necesidad de expropiar algunas casas y terrenos de pequeñas áreas ubicados en distintos puntos de la ciudad y suburbios, y destinados al establecimiento de subestaciones para los transformadores de la corriente primaria, con los tableros, celdas y demás aparatos necesarios, estando señaladas esas propiedades en el plano acompañado.—Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar del Poder Ejecutivo la autorización competente con el fin indicado, concretando por el momento el pedido de expropiacion á trece casas y terrenos,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidas en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero último la expropiación de las fincas y terrenos que á continuación se detallan: *Para la subestación núm. 1*—La casa situada en la calle Piedras números 97 y 99, propiedad de don Arturo Semería, domiciliado en la calle Canelones número 147, que mide próximamente siete metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras por catorce metros de fondo al Sud con el área que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (101 metros,44 decímetros cuadrados). *Para la subestación número 2*. La casa situada en la calle Cerro esquina 25 de Agosto, números 337 y 339, propiedad de don Andrés Rey, domiciliado en la calle Maldonado número 380, que mide próximamente cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Cerro, por trece metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por el Oeste una extensión de nueve metros setenta y cinco centímetros y por el Sud forma un martillo de un metro setenta y cuatro centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento dos metros cuadrados (102 metros cuadrados). *Para la subestación número 3.*—La casa situada en la calle Andes números 25 y 27, propiedad de las señoritas María y Rosa Irigaray, representadas por el Banco de Cobranzas y Anticipos, situado en la calle Sarandí esquina Misiones, cuya finca linda por el Este con la calle Andes en una extensión de nueve metros treinta centímetros, por catorce metros cincuenta centímetros en el costado Sud y siete metros sesenta centímetros más ó menos al Oeste, con la superficie que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados (122 metros cuadrados).— *Para la subestación número 4.*—La casa situada en la calle 25 de Mayo números 83a y 85 propiedad de don Guillermo Vanrell, domiciliado en la propia calle 25 de Mayo número 217, con siete metros sesenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo por veinte metros próximamente de fondo al Sud, y con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 metros cuadrados) — *Para la subestación número 6* — Una faja de terreno en el paraje conocido por Pasaje de Blanco, en la calle Mercedes entre Florida y Ciudadela, con entrada al Sud, para construir encima de dicho Pasaje el local de la subestación, que medirá próximamente, cinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud por siete metros cincuenta centímetros de fondo, ó sea una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados más ó menos, lindando por el Oeste con don Felipe Guani y por el Este con don Alfredo Vásquez Acevedo. Este Pasaje es propiedad de la Sucesión de don Juan Ildefonso Blanco.— *Para la subestación número 7*—El terreno baldío situado en la calle Mercedes entre los números 174 y 180, propiedad de doña Matilde Ellauri y de la sucesión de don Prudencio Ellauri representada por don José León Ellauri, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 430, que mide un metro y ochenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes y cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Norte por el costado Este, al Norte mide tres metros noventa centímetros y por el Oeste forma un martillo que tiene en el centro tres metros ochenta centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan el el referido terreno, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados.—*Para la Sud estación número 8*—La casa situada en la calle Alzaibar número 20, de la cual es encargado el señor Miguel Grafigna, domiciliado en la calle Alzaibar número 20 y apoderado el señor Francisco de Facio, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo número 332; que mide próximamente siete metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Alzaibar, por veintiún metros setenta centímetros de fondo, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y siete metros uadrados (167 metros cuadrados). — *Para la subestación número 13*—La casa situada en la calle Maldonado número 111 a. y 113, de la cual es propietario don Vicente Vasaferro, domiciliado en la misma casa, que mide próximamente seis metros cinco centímetros de frente sobre el costado Norte por diez y siete metros veintitrés centímetros de fondo hacia el Sud, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cuatro metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados (104 mts. 24 cents. cds.)—*Para la subestación número 14*—La casa situada en la calle Yi números 313 y 315, esquina Maldonado, de la que es propietario don Antonio Zunino, domiciliado en la calle Maldonado número 506, que mide próximamente doce metros de frente al Sud sobre la calle Maldonado por ocho metros sesenta y cinco centímetros también de frente, por formar esquina al Este sobre la calle Yi, con el area que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento tres metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (103 mts 80 ds. cds.)—*Para la subestación número 15*—La casa situada en la calle Maldonado número 377, con frente también á la calle Encina número 24, de la que es propietario don Juan M". Tapie, domiciliado en la calle Yi número 107; que mide próximamente seis metros sesenta y cinco centímetros sobre el costado Norte á la calle Maldonado siete metros veinte centímetros sobre el costado Sud á la calle Encina, diez metros setenta centímetros sobre el costado Este y ocho metros quince centímetros sobre el costado Oeste, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta y tres metros cuadrados (63 mts. cds.) *Para la subestación número 26*—La casa situada en la calle Yaguarón núms. 80." y 82, de la que es propietario don Hipólito Menvielle, domiciliado en la calle Mercedes núm. 510, que mide próximamente seis metros diez y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, por trece metros de fondo hacia el Este, formando dos pequeños martillos sobre el límite Norte, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (60 mts. 30 dcts. cds.)—*Para la subestación núm. 29.*—La casa situada en la calle Goes núms. 4 y 4a, de la que es propietaria la señora Antonia Albani de Sturles, domiciliada en la calle Goes núm. 6, que mide próximamente nueve metros de frente al Este sobre la calle Goes, por diez y ocho metros de fondo, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 mts. cds.) *Para la subestación núm. 37*—La casa situada en la calle Cerro Largo núms. 196 y 198, con frente también á la Avenida de La Paz núm. 81, propiedad de don Agustín Deambrosis, domiciliado en la calle Cerro Largo número 203, que mide próximamente diez metros de frente al Sud sobre la calle Cerro Largo, por ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la Avenida de la Paz, con el área comprendida dentro de las paredes que la deslindan, calculada más ó menos en ochenta y cuatro mts. cuadrados (84 mts. cds.)—Autorízase á la vez al Directorio de la Usina Eléctrica para tomar posesión de los terrenos destinados á las subestaciones núms. 6 y 7 y proceder á su edificación inmediata en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 455 del Código Civil. Por último, queda autorizado también para imputar la erogación que originen las expropiaciones de la referencia á la ley de 27 de Septiembre de 1906, que creó los recursos destinados á la transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo. Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda á los efectos del inciso 3.° del artículo 447 y del artículo 455 del Código Civil.—WILLIMAN.—Blas Vidal (hijo).—«*Ley de 12 de Enero de 1907.—Artículo 3.°*—Declárase de utilidad «pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Nacional de Luz Eléctrica é instalaciones de sus servicios, y que serán «oportunamente designados por el Poder Ejecutivo». —Montevideo, 12 de Agosto de 1907—*Francisco Sáez*, Actuario. 2850-v.sep.13.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Gustavo A. Sommer, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término legal.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2913-v-sep.10.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour para la reunión que tendrá lugar el día 18 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2907.v.sep.7.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don José Martella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á los 29 días del mes de Julio del a o mil «novecientos siete, los señores acreedores de don «José Martella, que se encuentra con establecido zapatería, en la calle 25 de Mayo núm. 235, convienen, «en vista del mal estado de sus negocios, llevar á «cabo la celebración del presente convenio, bajo «las bases siguientes:

«(1) Los señores acreedores se dan por chancelados de sus respectivos créditos, mediante el pago «del quince por ciento (15 %) de los mismos.

«(2) El pago á que se refiere la cláusula anterior, «lo hará el señor Martella, á los siete y catorce meses á contar de la fecha de la homologación de «este convenio, en dos partidas iguales y en monedas de oro sellado.

«(3) Que este convenio empezará á regir una vez «homologado, debiéndose en oportunidad reponerse «el sellado respectivo.—José Martella, Pedro Sormani, Emilio Formoso, Vicente Tassano, Victor «Gossemale, Francisco Longo, Joaquín de Salteren, «Samuel F. Ferrand, C. Rienzi. José Rodello, Miguel «V. Martínez, Roberto Buela, Luis Marsiglia, Antonio «Torano, Domingo Madia, Domingo L. Pera, M. Etchemendiz, Eduardo M. Alvarez, A ruego de Rosario Rage, Arístides Bettoni.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2908-v.sep.20.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Compañía de Navegación á Vapor denominada «Pacific Steam Navigation Company» para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar con dicha Compañía, sigue don Luis Tambasco, y en la demanda que por daños y perjuicios le va á entablar el mismo señor Tambasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2825.v.sep.12.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pit-

tamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Cancela y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2952-v.oct.5.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696-v-oct.18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole.* 2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.* 2774-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer, Reivindicación»—se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituído en forma, instruído y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, y en los autos caratulados «Rectificación de la partida de matrimonio de Placidina Serapia Silveira con Ignacio Viera ó información para acreditar el Estado civil de Manuela Viera» se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: «San Fructuoso, 8 de Agosto de 1907.—Vistos: Estos «autos seguidos por la sucesión de doña Placidina «Serapia Silveira, por rectificación de partidas y «para acreditar el estado civil de doña Manuela «Viera; y Resultando: 1.° Que don Alberto Cuñarro, «por la sucesión citada, se presentó ante este Juzga«do diciendo: que en la partida de matrimonio de «Placidina Serapia Silveira con don Ignacio «Viera, que luce á foja 1, se habían cometido varios «errores, que consistían: *A)* En que el nombre del «contrayente fué *Ignacio* Viera y no *Igncio* Viera «como lo expresa la partida; *B)* En que la contra«yente, que es la causante de este juicio sucesorio, «se llamaba *Placidina Serapia Silveira* y no *Plácida Saravia Silvera* como se expresa en la precitada «partida, (foja 1 y foja 3).—Resultando: 2.° Que, a e«más, el mismo peticionario y en el mismo escrito «á que se acaba de hacer referencia denunció que: «la partida de bautismo de su mandante doña Ma«nuela Viera, no aparece en los libros parro«quiales correspondientes, como lo justifica con «el certificado que presentaba (foja 2).—Resul«tando: 3.° Que para demostrar la existencia de «los errores anotados en el primer resultando y la «posesión notoria del estado civil de hija legítima «de doña Manuela Viera, pedía se dispusiera que le «fuera admitida la información, que ofrecía; Resul«tando: 4.° Que recibida la información con citación «del Agente Fiscal, los testigos don Braulio Benítez, «doña Marcelina Silveira de Mederos, don Francisco «Asis y don Vicente Machado, todos están contestes «en declarar que la causante de esta sucesión se «llamaba Placidina Serapia Silveira; que era casada «con don Ignacio Viera; que estos son los verdade«ros nombres de estos cónyuges y que saben y les «consta: que doña Manuela Viera es hija legítima «del matrimonio de aquéllos, que nació hace más de «cuarenta años, que fué bautizada en Achar en la «casa de don José Benitez; que la expresada Manue«la Viera siempre fué tenida como tal hija legítima «por toda la familia, entre los que se cuentan tres de «los declarantes y por el vecindario en general «(f. 12, 13, 14 y 16); Resultando: 5.° que hechas y acre«ditads las publicaciones del caso y oído el señor «Agente Fiscal, éste expuso: «que se podía proveer «de conformidad á todo lo solicitado (fs. 18 vuelta); «Considerando: En cuanto á la rectificación solicita«da de la partida de f. 1, que la información produ«cida demuestra que se ha cometido error al con«signar los nombres de los contrayentes, y que por «lo tanto procede que se disponga la rectifi«cación que se pide; y Considerando: En cuan«to á la información producida para probar el na«cimiento de Manuela Viera, que si bien los tes«tigos que deponen no han presenciado el na«cimiento de ésta, sus declaraciones contestes y bien «circunstanciadas constituyen un conjunto de testi«monios que establecen de manera irrefragable que «doña Manuela Viera, ha sido tenida siempre como «hija legítima de Ignacio Viera y Placidina Serapia «Silveira, como tal considerada y tratada por la «familia de éstos y por el vecindario; y que en tal «concepto se la tiene desde hace más de cuarenta «años; todo lo cual el Juzgado admite como prueba «concluyente de que la expresada Manuela Viera, ha «gozado y goza de la posesión notoria del estado ci«vil de hija legítima de don Ignacio Viera y de doña «Placidina Serapia Silveira; prueba que debe admi«tirse para acreditar un estado civil cuando faltan «otros medios de prueba y convicción: como ser la «inscripción en el Registro correspondiente y la falta «de testigos presenciales del hecho, que constituye «el estado civil;—Considerando: La conformidad «prestada por el Ministerio Público y lo que dispo«nen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Regis«tro de Estado Civil y 1.° de la Ley 9 de Julio de 1888 «y los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil.— «FALLO: Mandando que se proceda á rectificar la «partida de matrimonio que obra á f. 1, con arreglo «á lo establecido en el primer resultando de esta «sentencia que se da por inserto aquí; hágase saber «á quienes corresponda, publíquese esta sentencia «por el término de treinta días en dos diarios de la Capital; y téngase por acreditado con la información «ofrecida y en cuanto hubiere lugar por derecho, «el estado civil invocado por doña Manuela Viera, y cumplida que sea esta sentencia y tasadas y sa«tisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio.*—Lo «proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Pú«blico».—San Fructuoso, 16 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2916-v.ob.14

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público. 2777-oct.1°.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, quedó disuelta la sociedad «Juan B. Rainosso», que existía en la tienda, mercería, sastrería y sombrerería, calle 18 de Julio números 602 y 604, esquina Piedad número 134, quedando dicha casa de comercio con todo su activo y pasivo de pertenencia de Antonio Rainosso Barraco.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Rainosso.—Antonio Rainosso Barraco.* 2960-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería en esta ciudad, calle Rivera número 204, esquina Defensa, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del firmante don Aurelio Rainosso.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Aurelio Rainosso.—Manuel Vinelli.* 2956-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores José San Román y Marcelino Romero, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Washington y Colón, número 152, de esta Capital, denominada «La Fe». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar a cobrar los créditos de la misma casa dentro del término de 30 días; vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*José Morgade.* 2954-v.sep.27.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de hoy, los señores Chiossone y Saporiti, vendieron á don José María Lizarraga, la casa de negocio que tenían establecida en esta ciudad, calle Soriano núms, 38 y 40, esquina á la de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—Pp. de Chiossone y Saporiti: *Rodolfo Gimeno.—José María Lizarraga.* 2953-v.sep.27

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don José Revetria y don Emilio Fobler el establecimiento de farmacia de mi propiedad, denominado «Londres», situada en la calle Agraciada número 232. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar por dicha casa á efectuar sus reclamos dentro del plazo de 30 días, á contar desde el día de hoy. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1907.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Esteban Ollarteguerre.* 2948-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el día 2 del corriente el escribano don José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Milano y C.a», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Romairone.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.—*Anselmo E. Milano.—Salvador Romairone.* 2946-v.sep.26.

Aviso

Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Alonso todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón núm. 217. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los 30 días á contar desde la presente fecha, pues vencido que sea dicho término no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*Manuel Sueiro.* 2945-v.sep.26.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al público, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que existía entre Ignacio Salaverria y Vicente Eguiluz en la lechería establecida en Progreso, Departamento de Canelones, vendiendo Eguiluz su parte á Pedro Ayphassorho y quedando á cargo de Salaverria y Eguiluz las deudas á cobrar y cuentas á pagar que corresponden hasta el 31 de Agosto último.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Salaverria.—Vicente Eguiluz.—Pedro Ayphassorho.* 2937-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo, ante el escribano don Santiago R. Alfaro, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en la quinta sección judicial del Departamento de San José y que giraba bajo la firma «Pérez y Barboza», quedando el activo y pasivo á cargo del socio Carlos Barboza (hijo).

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—San José, 1.° de Septiembre de 1907.—*Serapio Pérez.—Carlos Barboza* (hijo). 2936-v.sep.26.

Al comercio

Pongo en comunicación del comercio y del público en general, que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he constituido una sociedad con don Luis Sequio, con domicilio en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 145, para dedicarnos á los ramos de fábrica de escobas, plumeros, cepillos y pinceles, bajo la razon social de «Clerici y Sequio». En consecuencia, ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar por concepto de la casa de comercio materia de esta sociedad, se sirvan hacerlos efectivos en mi domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde hoy, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*Pascual Clérici.* 2935.v-sep-26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Perrone Crosa las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira sin número, esquina Salsipuedes sin número, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Serafín Rey y C.a* 2929-v-sep.25.

Al comercio

A efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Silvio E. Cassarino y C.a las existencias de especialidades farmacéuticas de mi sucursal establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 144.—Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido cuyo término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Enrique Beautemps.* 2928-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público, que en esta fecha y de común acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle 25 de Mayo núm. 166, esquina de Solís, bajo la firma social de Antonio y Santiago Rigoli, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad, constituida por Santiago y Carlos Rigoli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Antonio y Santiago Rigoli.—Santiago y Carlos Rigoli.* 2927-v.sbre.25.

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Frizzi Hermanos y Anfossi», calle Ejido núm. 100, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Juan y Emilio Frizzi, quienes han formado nueva sociedad bajo la firma «Frizzi Hermanos», según escritura que autorizó el escribano José M.a Caeiro con fecha 30 de Agosto del corriente año.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Juan Frizzi.—Emilio Frizzi.—Domingo Anfossi.* 2925-v.sbre.25

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber al público que he contratado con el señor Donato Bía, vender mi fábrica de soda, sita en la calle Cagancha núm. 66 de la ciudad de la Florida.—Florida, 31 de Agosto de 1907.—*Juan Bautista Casanova.* 2920-v.sep.24.

Al comercio

Se hace saber que el firmante se ha obligado á vender á don Pedro Zicavo, la parte que le corresponde en el negocio de tienda y mercería establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Maciel. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Gerónimo Trucco.* 2919-v sep.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que de común acuerdo y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, establecida en el Rincón de la Torre, 2.a seccion del Departamento de San José, y giraba bajo la firma de «Pedro Alvarez», quedando con el activo y pasivo, Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rincón de la Torre, 30 de Agosto de 1907.—*Pedro Alvarez.—Pedro Alvarez* (hijo). 2918-v-sep.24.

Al público

Hacemos saber al público que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano público don Martín M. Díaz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la razón social «Prando y Maestro», correspondiendo el activo al socio Prando y el pasivo al socio Maestro.—San José, 22 de Agosto de 1907.—*Fernando Prando y Maestro.* 2917-v.sep.24.

Disolución de sociedad

A los efectos á que hubiere lugar, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por ante el escribano Julián Laguna, hemos disuelto la sociedad que para el comercio de vinos teníamos celebrada.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Martín Ciga.—Juan Canavese.* 2914-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos disuelto de común acuerdo, en esta fecha, la sociedad que en el ramo de Relojería y Joyería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 316 y que giraba bajo la razón social de Forlani y Bongioanni, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Fernando Forlani.

Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1906.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Fernando Forlani—Luis Bongioanni.* 2911.v.sep20.

Venta de casa de comercio

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO—Francisco Barilari, en representación de la Comisión Liquidadora nombrada con motivo del concordato propuesto por los señores Salgado Hnos., comunica al comercio y al público, que ha concertado con don Pedro R. Alvariza y don Pilar E. Ibarra, la venta del activo de la casa de comercio de los expresados señores Salgado Hnos., situada en Olimar Chico (Departamento de Minas); y á os efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita átodos los acreedores y demás personas que se consideren con algún derecho contra la expresada firma, á que concurran con los justificativos de sus créditos á la calle San Salvador número 18, dentro del término legal y bajo apercibimiento de lo estatuido en la mencionada ley.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—Por poder de la Comisión: *Francisco Barilari.* 2910.v-sep-20.

Restaurant vendido

A los éfectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto, he vendido á don José Mosquera, el establecimiento denominado «Restaurant La Aurora», calle Aurora números 64 y 66, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben comparecer dentro del término de treinta días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Alfredo Casati.* 2906-v-sep.19.

Almacén vendido

Habiendo vendido á los señores Juan Moll y Pedro Minetti, bajo la razón social de «Moll y Minetti» el almacén de mi propiedad establecido en Carrasco, (7.a sección Judicial del Departamento de Canelones) denominado «Primer Almacén del Centro de Carrasco», á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Cuareim 204 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Santiago Casassus.—Pedro Minetti.—Juan Moll.* 2905-v.sep 19.

Venta de negocio

El abajo firmado hace público, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que tiene proyectado vender á don Francisco Laborde las existencias de su casa de negocio sita en la calle Hocquart esquina Sierra, números 46 y 48; 64 y 66, de esta ciudad.

Toda persona, pues, que se considere mi acreedor, deberá presentarse dentro del término de 30 días en la indicada casa, con los justificativos correspondientes. Vencido este término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Juan Caorsi.* 2903-v.sep.18.

Fábrica de galletas

Participamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de Fábrica de Galleta y Galletitas, todos los que se consideren nuestros acreedores deben concurrir dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á nuestra casa de comercio en Villa Colón, Camino Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Duarte y Menéndez.* 2902-v.sep.18.

Talabartería y Lomillería

Hago saber al público y al comercio, que por escritura autorizada hoy por el Escribano don José E. Alonso, he vendido á don Sebastián Paradizabal, la Talabartería y Lomillería que tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia esquina Andes.

Los que tengan algún crédito contra el referido establecimiento, deben presentarse en el mismo, dentro de treinta días, con sus justificativos, para serle abonado. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Lázaro Bula.* 2897-v.Sep.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores D. Blanco y P. Gómez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Grecia núm. 242 esquina Inglaterra, Villa del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Filori Cirilli.* 2896-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que de común acuerdo y ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, establecida en la Estación Nico Pérez, 5.a seccion judi-

cial de la Florida y que giraba bajo la razón social de «Antonio Alba y Hermano», quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Alba. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación.—Nico Pérez, 22 de Agosto de 1907.—*Antonio Alba.—Juan Alba.*
2895-v-sep.17.

Aviso

Se avisa al público que don Florismán Fernández ha convenido vender á don Adolfo Obiol la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Rincón y Juncal, que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de comestibles y Café. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—Por autorización: *A. Obiol.—Tomas Obiol.* 2891-v.sep.15.

Al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Card. so, se ha disuelto la sociedad mercantil que en el Pueblo Libertad (Dpto. de San José) y bajo la razón de Manuel Monteghirfo y C.ª, tenían celebrada don Javier Arrieta y la firma de esta plaza Manuel Monteghirfo y C.ª, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca, ferretería y frutos del país, quedando á cargo de don Javier Arrieta el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A sus efectos se hace la presente publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*Manuel Monteghirfo y C.ª—J Arrieta.* 2889-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por el presente, se hace saber al comercio que se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cichero y C.ª, compuesta por Tomás y Juan Cichero, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma «Antonio y Juan Cichero».—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Juan Cichero—Tomás Cichero—Antonio Cichero.*
2888-v.Sep.15.

Aviso al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público que tengo comprometido vender á don Gumersindo González la casa de comercio que tengo establecida en Rocha, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Se advierte á los acreedores que deben presentarse dentro del término de treinta días para el pago de sus créditos en mi domicilio de la ciudad de Rocha.—Rocha, 21 de Agosto de 1907.—*Ernesto V. Olid.* 2887-v.sep.15.

Al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á la señora Rosa Bertolini mi casa de comercio que en el ramo de Despacho de Bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 667. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Segundo Peraccini.* 2886-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado entre los que suscriben y los señores don Jacinto Muxi y don Ignacio Bergara, apoderados de las herederas de don Vicente Mas y Pieira, proceder á la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón «Renzi y Anastasia», quedando á cargo del socio señor Anastasia el activo y pasivo de la misma, se llama á todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad, por cualquier titulo. para que se sirvan concurrir al escritorio de don Jacinto Muxi, calle Piedras N.º 103 de esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el fin de tomar nota del importe de sus respectivos créditos. Transcurridos treinta días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, se otorgará la escritura de disolución.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907—*Cayetano Anastasia.—Pascual Renzi.* 2883-v.sep.14.

Taller de herrería

Al público y al comercio se le previene: que don Luis Vassallo ha prometido vender á los señores Vicente Delfino y Juan Bonora las existencias del taller de herrería sito en esta ciudad, calle Carapé número 134. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Vassallo, se servirán presentarlas dentro de los 30 días siguientes á la primera publicación de este aviso en la casa del señor Bonora, calle Orillas del Plata número 800, de esta ciudad, pues pasado que sea ese término no se atenderá reclamo alguno y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Luis Vassallo.—Vicente Delfino.—Juan Bonora.*
2882.v-sep-14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta mi casa de comercio en el ramo de peluquería, sita en la calle Ibicuy número 304, siendo comprador don Enrique Croce.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907.—*Alfonso Corvino.*
2881-v.sep.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de fábrica de rodados, carpintería y herrería á vapor y talabartería, giraba en ésta bajo la razón social de Carricart y Pérez, quedando el socio Domingo Carricart á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, continuando trabajando, bajo su nombre, con la misma fábrica y demás ramos.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), 17 de Agosto de 1907.—*Domingo Carricart.—Sábas Pérez.* 2879-v.sep.13.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he contratado con los señores Miguel Varela y Juan Bordahandy, venderles las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecida en el pueblo de «Los Cerrillos», Departamento de Canelones.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse en la misma, con los justificativos del caso, dentro del término legal.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*Francisco Chiesa.*
2874-v-sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 17 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Francisco Costa, he comprado al señor Enrique Lemos el establecimiento de lechería denominado «Granja Toledo», ubicado en el Departamento de Canelones. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores deberán deducir sus reclamos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Carvalho y C.ª* 2873-v.sep.21.

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Francisco Sobral y Manuel Camaño la panadería de mi propiedad, sita en la calle Nueva York número 65, denominada «Europea». Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días. Vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Francisco Sobral.—Manuel Camaño.—Andrés Miguens.*
2872.v-sep-11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano y contador Rafael Marasco, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social «Marsicano y Greco» con casa de negocio en Molles, tercera sección del Departamento del Durazno, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don José Marsicano. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por el término de treinta días.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907—*José Marsicano.—Juan Greco* 2871-v-sep.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Ignacio Echague (hijo) y Cia., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*José Berta.*
2870-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y especialmente á nuestros acreedores, que vamos á disolver la sociedad que bajo la razón social de Luis Varesini y Tranquilo Borsani, teníamos constituída en esta plaza, en la calle Minas núm. 229 y que especulaba en el ramo de carpintería. En virtud de esta disolución, el socio Varesini se hará cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Luis Varesini.—Tranquilo Borsani.* 2869-v.sep.11.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Chepalichi, la mitad del negocio de mi propiedad, sito en la calle Pérez Castellanos número 32, admitiendo en consecuencia á dicho señor Chepalichi como socio del mismo comercio, el que girará bajo la firma de José Chepalichi y C.ª El activo y pasivo de la casa hasta el día de ayer queda de mi exclusivo cargo. Los que se consideren con derecho ó acreedores al referido negocio deben presentarse á la misma casa donde está establecida, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el nuevo socio quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907.—*Pedro Torterolo.* 2867-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Echave y Salvatore, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eleodoro Echave.—San José, 14 de Agosto de 1907.—*Eleodoro Echave.—Gaudencio Salvatore.* 2866-v.sep.18.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Iardino las existencias que tengo en el campo de pastoreo de propiedad de la sucesión de don Juan M.ª Pérez, situado en la Chacarita, Departamento de Montevideo. Vencido el plazo de ley, el comprador queda exento de responsabilidades.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan Currutchet.*
2865-v.sep.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que, con fecha 28 de Julio próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de carpintería y herrería giraba en esta localidad bajo la razón social de Arotxarena é Hitategui, quedando el socio don Andrés Arotxarena á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, lo que así consta de la escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Agosto 15 de 1907.—*Andrés Arotxarena.—Martín Hitategui.*
2864-v.sep.10.

Al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Emilio Martínez la casa de compra y venta que tenía establecida en la calle Yaguarón número 193. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Francisco Condins.—Emilio Martínez.*
2860-v.sep.8.

Depósito de cereales

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y particularmente al comercio, que he vendido á don Jacinto Julio Elhordoy las existencias del depósito de cereales y anexos que tenía establecido en la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos hasta el 31 de Julio último.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Domingo Rodo.* 2859-v.sep.7.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver desde el 1.º del corriente mes la sociedad que con fecha 10 de Enero de 1906 hemos constituído con la firma social de Carbone y Berta, para girar en el ramo de asuntos marítimos y liquidadores de av rías y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Carbone, quien continuará los mismos negocios.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907—*A. Berta, A. Carbone.* 2858-v.sep.15.

Aviso

Hacemos saber al público que hemos contratado con los señores don Pantaleón Bongiovanni y don Mariano Pérez, en venderles el establecimiento de Aserradero y Tornería que tenemos establecido en la calle Miguelete números 150 y 150A, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo correspondiente hasta el 16 del presente mes. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*J. B. Torterolo.—Juan F. Blengio.* 2857-v-sep.7.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.º	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13......	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado num. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2...	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural num. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.	Rural núm. 13......	Islas de Argüella—Río Negro.	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 30.....	Soto—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.º	2.º grado núm. 20..	Unión—Montevideo.	M.	31 de Agosto de 1907
1.º	Rural núm. 17......	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado número 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2...	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2.......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26......	Pasc del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1...	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio, que con fecha 6 de Julio ppdo., por ante el Escribano don Isaías Ximénez, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería giraba en esta plaza bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez y C.ª, teniendo su sede en la calle 18 de Julio 265, esquina Avenida de la Paz, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Giz Gómez y separado completamente del negocio el socio Carlos S. Casaravilla Vidal.—Montevideo, Julio 31 de Julio de 1907.—*C. S. Casaravilla Vidal.* 2856-v.sep.14.

Al comercio y al público

Hago conocer al comercio y al público en general, que he convenido con la sucesión de don Ramón M. González, en comprarle la parte que á éste le corresponde en la casa de comercio que tenemos establecida en este paraje, 5.ª sección del Departamento de Cerro Largo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los interesados que deben presentarse en este domicilio, dentro del término de 30 días.—Aceguá, 3 de Agosto de 1907. —*Jose Pérez.* 2853-v.sep.6.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, *que hemos proyectado* vender á don Ambrosio Dubra, las existencias de la casa de comercio, en el ramo de carbonería y puesto de verdura, sito en la calle Miguelete núm. 232a, y á más una jardinera y caballo. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los veinte días de la fecha.—Montevideo, 11 de Agosto de 1907.—*José Brandon y C.ª—Ambrosio Dubra.*
2852-v.sep.6.

Al público y al comercio en general

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y cualquier otra disposición relativa en materia de transacciones comerciales, hago saber que he vendido mi casa de comercio en todos sus múltiples ramos, y arrendadoles el local en que está radicada, para su continuación, á los señores Martínez y C.ª, antiguos y acreditados empleados de la misma casa. A los efectos de ley, se previene que todos los que tengan cuentas pendientes deben presentarlas en el mismo local dentro del término de 30 días.—Minas, 8 de Agosto de 1907.—*Angel Sánchez.*
2840-v.sept.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordaberry Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan B.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M
Domino y Botto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Res, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel German

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Agosto de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. J.as Olivera.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09				—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10				—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11				—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12				—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13				—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14				—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15				—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16				—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17				—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18				—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19				—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20				—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21				—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22				—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23				—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24				—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25				—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26				—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27				—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28				—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29				—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30				—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31				—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32				—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33				—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34				—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35				—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36				—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37				—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38				—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39				—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40				—	1950 » 2000

(Muestras) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
135 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	[illegible]	[illegible]		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	[illegible]	[illegible]	[illegible]		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	[illegible]	[illegible]		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	85	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

(Muestras) Peso maximun 250 gramos

Sin limite de peso || Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

(Muestras) Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso || Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	10	—	10	—	06	—	02	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	28		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	850 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

(Muestras) Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso || Peso para impresos y papeles de negocios

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL